

**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Primera Sesión Ordinaria**

**16 de marzo de 2022**

**Punto del orden del día: 4.1.**

**Versión: 2**

**PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN A PETICIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL<sup>1</sup>.**

**G L O S A R I O**

<b>Comisión</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Convocatoria</b>	Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

---

<sup>1</sup> Este documento contiene información clasificada como temporalmente reservada de conformidad con los artículos 113 fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 110, fracción VIII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto.
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo INE/JGE58/2016, la Junta aprobó los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos citados, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del mismo año a través del Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.
- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VI. El 20 de julio de 2021, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, aprobó los Lineamientos.

- VII. El 26 de enero de 2022, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG23/2022, aprobó las reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la Sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta. El acuerdo INE/CG23/2022 fue publicado en el en Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2022, y entró en vigor el día siguiente
- VIII. El 28 de enero de 2022, la DESPEN hizo del conocimiento del titular de la Secretaría Ejecutiva la Convocatoria.
- IX. El 31 de enero de 2022, la DESPEN hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional la Convocatoria.
- X. El 4 de febrero de 2022, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo INE/JGE37/2022, mediante el cual se designaron a las y los ganadores para ocupar cargos y puestos vacantes del servicio profesional electoral nacional, distintos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva, a las personas aspirantes que forman parte de la lista de reserva de la segunda convocatoria del concurso público 2019-2020 del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- XI. El 7 de febrero de 2022, la DESPEN emitió la Convocatoria, por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE, y se informó al personal del Servicio sobre esta publicación mediante correo electrónico y a través del Boletín SPEN.

En la referida convocatoria se publicaron 169 cargos y puestos susceptibles de ocupación adscritos en Órganos Desconcentrados y Centralizados.

- XII. Del 8 al 14 de febrero de 2022, el personal del Servicio capturó y registró las solicitudes de cambio de adscripción y rotación a petición de persona interesada en el Subsistema de Cambios de Adscripción alojado en el SIISPEN, en el enlace <https://sistemas-despen.ine.mx/>.
- XIII. El 15 de febrero de 2022, concluyó la recepción del formato de solicitud debidamente requisitado del personal del Servicio interesado en un cambio de adscripción o rotación.

XIV. Del 16 al 28 de febrero del año en curso, la DESPEN recibió 121 solicitudes, que involucraron a 121 personas integrantes del Servicio.

## I. Marco normativo.

**Competencia de la Junta.** Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada del Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y D de la Constitución; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47; y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracciones VI y XII; y 232 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 13, fracción III, 52; y 53 de los Lineamientos.

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos mencionados contemplan que esta autoridad electoral nacional contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, e integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de

garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

**Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

**Facultades de las y los miembros del Servicio para solicitar un cambio de adscripción y rotación a petición de persona interesada.** El artículo 236 del Estatuto establece que el cambio de adscripción y/o rotación petición de persona interesada es la movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel, con base en el mérito. El inicio del procedimiento se realizará en los plazos y términos para el efecto establezca la DESPEN en la convocatoria respectiva, considerando los requisitos establecidos en el artículo 237.

**Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracción III y IV, y 50 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio.

## **II. Motivos que sustentan la determinación.**

### **A) Aspectos generales.**

1. El artículo 231, párrafo cuarto, inicio b), del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación a petición de persona interesada, se define como la manifestación de la voluntad de las y los miembros del Servicio que expresan mediante una solicitud remitida a la DESPEN su interés en un cambio de adscripción a una plaza del mismo nivel del cargo o puesto que ocupa actualmente, motivada por sus intereses personales o profesionales, o bien para impulsar su carrera profesional, permitiéndoles adquirir nuevos retos en una adscripción distinta y mayor experiencia desempeñando nuevas funciones.
2. El artículo 237, del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación a petición de persona interesada se realizará en los plazos y términos que para el efecto establezca la DESPEN en la Convocatoria, **cuando** exista más de una solicitud de cambio de adscripción y/o rotación por esta modalidad sobre un mismo cargo o puesto y/o adscripción, la DESPEN aplicará los criterios de calificación, prelación y desempate correspondientes. Para la permuta, dos miembros del Servicio que cumplan con lo dispuesto en el presente artículo deberán presentar su solicitud a la DESPEN. Si las y los titulares de las direcciones ejecutivas, de unidades técnicas o de las juntas ejecutivas locales de las áreas u órganos donde estén adscritos las o los solicitantes manifiestan su conformidad, la permuta será procedente.

La DESPEN presentará a la Junta y a la Comisión del Servicio una relación de las solicitudes que, en su caso, no resultaran procedentes, identificando la causa.

3. El artículo 7, fracción II, inciso a) y b) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse a petición de persona interesada, en cargo o puesto vacante.
4. El artículo 9 de los Lineamientos, establece que el personal del Servicio podrá ser sujeto de rotación en cargos y puestos homólogos, conforme a la Tabla de Equivalencias vigente, la cual se encuentra en el Anexo 1 de los referidos Lineamientos. Además, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y que el movimiento no implique un ascenso en nivel tabular.
5. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.

6. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los dictámenes de las solicitudes por cambios de adscripción o rotación que resulten procedentes.
7. El artículo 27 de los Lineamientos, establece que la DESPEN determinará, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el periodo en el que se atenderán las solicitudes de cambios de adscripción y rotación bajo esta modalidad. El período previsto para los cambios de adscripción y rotación a solicitud de persona interesada podrá realizarse cuando se cuente con plazas vacantes y existan las condiciones necesarias para su operación, siempre que no coincida con la realización de un Proceso Electoral Federal, de un Certamen Interno de Ascenso o de un Concurso Público, con excepción del período que comprenda la aplicación de la Lista de Reserva.
8. El artículo 29 de los Lineamientos, establece que la DESPEN realizará el análisis de las solicitudes y elaborará los dictámenes que resulten procedentes de aquellas personas miembros del Servicio que cumplan con todos los requisitos previstos en el Estatuto, los Lineamientos y la Convocatoria.
9. Con base en lo anterior, así como en lo referido en el numeral XIV del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, de las 121 solicitudes recibidas:
  - a. 81 resultaron improcedentes, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 237 del Estatuto, en virtud de que 27 personas solicitantes no cuentan como mínimo con 3 años en su cargo o puesto y adscripción actual y 54 personas no cuentan con Titularidad.
  - b. Una persona registró su solicitud, sin embargo, no culminó el proceso y dejó sin enviar su petición por el sistema.
  - a. 39 solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto y *Apartado C de la Convocatoria para cambios de adscripción o rotación a petición de persona interesada del Sistema del Instituto*, conforme a lo siguiente:
    - i. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción;

- II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa;
- III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa;
- IV. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto, y
- V. Que se tomará en consideración la titularidad del cargo o puesto que ocupe la persona solicitante y los avances obtenidos en su profesionalización, hasta en tanto se cuente con información de un ciclo trianual completo, conforme a lo previsto por el artículo Sexto transitorio de los Lineamientos, así como por el inciso C. *Requisitos* de la Convocatoria.

De esta manera, de las 39 solicitudes que cumplen con los requisitos estatutarios y de la convocatoria, previo a su análisis para dictaminación, la DESPEN identificó lo siguiente conforme al cuadro que detalla las solicitudes recibidas:

- a) 12 solicitudes improcedentes por contemplar plazas ocupadas y no vacantes publicadas en la convocatoria. \*\*\*
- b) 21 solicitudes procedentes para su análisis que contemplan plazas vacantes publicadas en la convocatoria. \*\*
- c) 6 solicitudes procedentes para su análisis únicamente respecto de una plaza vacante publicada en la convocatoria, porque una de las opciones se refiere a una plaza ocupada.\*

No.	Solicitante	Cargo y adscripción actual	Cargos y adscripciones solicitadas	Estatus de la plaza
1.	Luis Alvarado Rocha **	Vocalía Ejecutiva de JD 01 de Baja California	Vocalía Ejecutiva de JD 07 de Guanajuato	Vacante
			Vocalía Ejecutiva de JD 19 de Jalisco	Vacante
2.	Gregorio Aranda Acuña ***	Vocalía Secretarial de JL en el estado de Guerrero	Vocalía Secretarial de Junta Local de Chiapas	Ocupada
3.	Reynel Armando Caballero Cruz *	Vocalía Ejecutiva de JD 03 de la Ciudad del Estado de México	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local de Oaxaca	Ocupada
			Vocalía Ejecutiva de JD 10 de Oaxaca	Vacante
4.	Luis Arturo Carrillo Velasco ***	Vocalía Secretarial de JL en el estado de Chiapas	Vocalía Secretarial de Junta Local de Tabasco	Ocupada
5.	Nelson Emmanuel Chablé Castillo ***	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JD 02 de Tabasco	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JD 03 de Tabasco	Ocupada
6.	Juan Manuel De la Mora Medina **	Vocalía Secretarial de JD 19 de la Ciudad de México	Vocalía Secretarial de JD 11 de Ciudad de México	Vacante
7.	Óscar Del Cueto Morales **	Vocalía Ejecutiva de JD 09 del Estado de México	Vocalía Ejecutiva de JD 03 de Tlaxcala	Vacante
8.	Armando Rodrigo Díaz Méndez **	Vocalía Ejecutiva de JD 01 de la Ciudad de México	Vocalía Ejecutiva de JD 02 de Ciudad de México	Vacante
9.	Francisco Fuerte Lara ***	Vocalía Secretarial de JD 05 de Guerrero	Vocalía Secretarial de JD 06 de Guerrero	Ocupada



No.	Solicitante	Cargo y adscripción actual	Cargos y adscripciones solicitadas	Estatus de la plaza
10.	Carlos Alberto Gómez Robledo **	Jefatura de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos, DERFE	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados de DEOE	Vacante
			Jefatura de Departamento de Control y Apoyo Logístico de DEOE	Vacante
11.	Jazmín Hernández Jiménez ***	Vocalía del Registro Federal de Electores de JD 05 de Oaxaca	Vocalía del Registro Federal de Electores de JD 01 de Oaxaca	Ocupada
12.	Edgar Allan Hernández Marcial *	Vocalía Ejecutiva de JD 02 de Zacatecas	Vocalía Ejecutiva de JD 03 de Tlaxcala	Vacante
			Vocalía Ejecutiva de JD 07 de Puebla	Ocupada
13.	José Luis Hernández Molina *	Vocalía Secretarial de JD 17 del Estado de México	Vocalía Secretarial de JD 05 de Estado de México	Vacante
			Vocalía Secretarial de JD 11 de Estado de México	Ocupada
14.	Karina Hernández Trejo **	Vocalía Ejecutiva de JD 05 de Coahuila	Vocalía Ejecutiva de JD 19 de Jalisco	Vacante
			Vocalía Ejecutiva de JD 07 de Guanajuato	Vacante
15.	Alejandro León Valadez **	Vocalía Ejecutiva de JD 19 de la Ciudad de México	Vocalía Ejecutiva de JD 02 de Ciudad de México	Vacante
16.	Jesús Antonio López Lozano *	Vocalía Secretarial de JD 33 del Estado de México	Vocalía Secretarial de JD 11 de Chiapas	Ocupada
			Vocalía Secretarial de JD 09 de Oaxaca	Vacante
17.	Vanessa Martínez Elizalde **	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JL en el estado de Baja California	Vocalía Ejecutiva de JD 12 de Jalisco	Vacante
			Vocalía Ejecutiva de JD 05 de Jalisco	Vacante
18.	María de Lourdes Martínez Sánchez **	Vocalía Secretarial de JD 05 de Michoacán	Vocalía Secretarial de JD 11 de Veracruz	Vacante
19.	Ignacio Mejía López *	Vocalía Secretarial de JL en el estado de Durango	Vocalía Secretarial de Junta Local de Morelos	Vacante
			Vocalía Secretarial de Junta Local de Estado de México	Ocupada
20.	Arnulfo Alberto Mena Hermosillo	Vocalía Secretarial de JD 13 de Guanajuato	Vocalía Secretarial de JD 15 de Guanajuato	Vacante
21.	Juliana Murguía Quiñones ***	Vocalía Ejecutiva de JD 06 de la Ciudad de México	Vocalía Ejecutiva de JD 04 de Yucatán	Ocupada
			Vocalía Ejecutiva de JD 03 de Yucatán	Ocupada
22.	Roberto Murillo Estrada **	Vocalía Secretarial de JD 09 de Guanajuato	Vocalía Secretarial de JD 15 de Guanajuato	Vacante
23.	Juana Carmen Muñoz Bonilla ***	Vocalía del Registro Federal de Electores de JD 18 del Estado de México	Vocalía del Registro Federal de Electores de JD 04 de Querétaro	Ocupada
24.	Germán Muñoz Montes de Oca ***	Vocalía Ejecutiva de JD 21 del Estado de México	Vocalía Ejecutiva de JD 03 de Morelos	Ocupada
25.	Mónica del Rosario Naal Dzib ***	Vocalía Secretarial de JD 02 de Quintana Roo	Vocalía Secretarial de JD 04 de Yucatán	Ocupada
			Vocalía Secretarial de JD 03 de Yucatán	Ocupada
26.	Rodolfo Ortiz Balbuena **	Vocalía Secretarial de JD 02 de San Luis Potosí	Vocalía Secretarial de JD 06 de San Luis Potosí	Vacante
27.	Ángel Manuel Ortiz Páez ***	Jefatura de Oficina de	Jefatura de Oficina de	Ocupada

No.	Solicitante	Cargo y adscripción actual	Cargos y adscripciones solicitadas	Estatus de la plaza
		Seguimiento y Análisis de JD 25 de México	Seguimiento y Análisis de JD 32 de Estado de México	
28.	Marcelo Pineda Pineda ***	Vocalía Secretarial de JL en el estado de Puebla	Vocalía Secretarial de Junta Local de Guerrero	Ocupada
29.	Alberto Ninel Pérez Vázquez **	Vocalía Secretarial de JD 07 de Oaxaca	Vocalía Secretarial de JD 11 de Ciudad de México	Vacante
			Vocalía Secretarial de JD 11 de Veracruz	Vacante
30.	Felipe Bernardo Quintanar González **	Vocalía Ejecutiva de JD 05 de Sinaloa	Vocalía de Organización Electoral de Junta Local de Sinaloa	Vacante
31.	José Luis Riveros Espinosa **	Vocalía del Registro Federal de Electores de JD 07 de San Luis Potosí	Vocalía de Organización Electoral de JD 05 de Morelos	Vacante
			Vocalía de Organización Electoral de JD 05 de Estado de México	Vacante
32.	Fernando Rodea Paredes **	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	Jefatura de Departamento de Evaluación de Programas y Procedimientos Electorales de DEOE	Vacante
33.	Noemí Rosales García **	Vocalía Ejecutiva de JD 04 de la Ciudad de México	Vocalía Ejecutiva de JD 02 de Ciudad de México	Vacante
34.	Alberto Soto Zepeda ***	Vocalía del Registro Federal de Electores de JD 09 de Tamaulipas	Vocalía del Registro Federal de Electores de JD 34 de Estado de México	Ocupada
			Vocalía del Registro Federal de Electores de JD 03 de Hidalgo	Ocupada
35.	Alejandro Tijerina Salazar **	Vocalía Secretarial de JD 02 de Tabasco	Vocalía Secretarial de JD 20 de Veracruz	Vacante
36.	David Trejo Pérez **	Vocalía del Registro Federal de Electores de JD 05 de Chihuahua	Coordinación Operativa A de Junta Local de Guanajuato	Vacante
37.	Alicia Tzontecomani Mendieta **	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JL en el estado de Nayarit	Vocalía Ejecutiva de JD 03 de Tlaxcala	Vacante
38.	Rebeca Aidé Zapata Flores **	Vocalía del Registro Federal de Electores de JD 05 de Baja California	Vocalía de Organización Electoral de JD 05 de Coahuila	Vacante
			Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JD 01 de Chihuahua	Vacante
39.	Elizabeth Álvarez Manríquez *	Vocalía de Organización Electoral de JD 01 de Michoacán	Vocalía de Organización Electoral de JD 05 de Morelos	Vacante
			Vocalía de Organización Electoral de JD 01 de Aguascalientes	Ocupada

Con base en lo anterior, la DESPEN llevó a cabo el análisis de 27 solicitudes de movimientos que, además de cumplir con los requisitos previstos por la normativa aplicable, contemplaban plazas vacantes previstas en la Convocatoria, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

Rubro	Número
Movimientos dictaminados procedentes por ser únicos solicitantes.	14
Movimientos dictaminados procedentes con base en los criterios de ponderación y preferencia (fracciones I y II, artículo 41 de los Lineamientos).	7
Movimientos que no procedieron, con base en los criterios de ponderación y preferencia (fracciones I y II, artículo 41 de los Lineamientos).	6
<b>Total</b>	<b>27</b>

De esta manera, la DESPEN, dictaminó la procedencia de 21 solicitudes, conforme a los criterios de ponderación y preferencia previstos en el artículo 41 de los lineamientos, o bien, por ser única persona solicitante, las cuales se describen a continuación:

### Juntas Locales Ejecutivas

Vocalía Secretarial			
Núm.	Nombre	Adscripción	Criterio de Preferencia, artículo 41 de los Lineamientos
1	Ignacio Mejía López	Morelos	Procedente. Único solicitante.

Vocalía de Organización Electoral			
Núm.	Nombre	Adscripción	Criterio de Preferencia, artículo 41 de los Lineamientos
2	Felipe Bernardo Quintar González	Sinaloa	Procedente. Único solicitante.

Coordinación Operativa "A"			
Núm.	Nombre	Adscripción	Criterio de Preferencia, artículo 41 de los Lineamientos
3	David Trejo Pérez	Guanajuato	Procedente. Único solicitante.

### Juntas Distritales Ejecutivas

Vocalía Ejecutiva			
Núm.	Nombre	Adscripción	Criterio de Preferencia, artículo 41 de los Lineamientos
4	Noemí Rosales García	02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gustavo A. Madero, en Ciudad de México	Procedente. Fracción II.
5	Luis Alvarado Rocha	07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Francisco del Rincón, en el estado de Guanajuato	Procedente. Fracción II.
6	Vanessa Martínez Elizalde	12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santa Cruz de las Flores, en el estado de Jalisco	Procedente. Única solicitante.

Vocalía Ejecutiva			
Núm.	Nombre	Adscripción	Criterio de Preferencia, artículo 41 de los Lineamientos
7	Karina Hernández Trejo	19 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Guzmán, en el estado de Jalisco	<b>Procedente.</b> Única solicitante. Pasó a ser única solicitante, debido a que el C. Luis Alvarado Rocha se le asigna en su primera opción en la Vocalía Ejecutiva en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Francisco del Rincón, en el estado de Guanajuato
8	Reynel Armando Caballero Cruz	10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Miahuatlán De Porfirio Díaz, en el estado de Oaxaca	<b>Procedente.</b> Único solicitante
9	Oscar Del Cueto Morales	03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zacatelco, en Tlaxcala	<b>Procedente.</b> Fracción II.

Vocalía Secretarial			
Núm.	Nombre	Adscripción	Criterio de Preferencia, artículo 41 de los Lineamientos
10	Alberto Ninel Pérez Vázquez	11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México	<b>Procedente.</b> Fracción II.
11	Arnulfo Alberto Mena Hermosillo	15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato	<b>Procedente.</b> Fracción I.
12	José Luis Hernández Molina	05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista en el Estado de México	<b>Procedente.</b> Único Solicitante.
13	Jesús Antonio López Lozano	09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca	<b>Procedente.</b> Único Solicitante.
14	Rodolfo Ortiz Balbuena	06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí.	<b>Procedente.</b> Único solicitante.
15	María de Lourdes Martínez Sánchez	11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Coatzacoalcos, en el estado de Veracruz.	<b>Procedente.</b> Fracción II.
16	Alejandro Tijerina Salazar	20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cosoleacaque, en el estado de Veracruz.	<b>Procedente.</b> Único solicitante.

Vocalía de Organización Electoral			
Núm.	Nombre	Adscripción	Criterio de Preferencia, artículo 41 de los Lineamientos
17	Rebeca Aidé Zapata Flores	05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreón, en el estado de Coahuila	<b>Procedente.</b> Único solicitante.

Vocalía de Organización Electoral			
Núm.	Nombre	Adscripción	Criterio de Preferencia, artículo 41 de los Lineamientos
18	José Luis Riveros Espinosa	05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México.	<b>Procedente.</b> Único Solicitante.  Se asigna en su segunda opción, en virtud de que la C. Elizabeth Álvarez Manríquez tiene preferencia conforme a la fracción II, sobre la Vocalía de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Morelos.
19	Elizabeth Álvarez Manríquez	05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Yautepec, en el estado de Morelos	<b>Procedente.</b> Fracción II.

### Oficinas Centrales

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral			
Núm.	Nombre	Adscripción	Criterio de Preferencia, artículo 41 de los Lineamientos
20	Carlos Alberto Gómez Robledo	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	<b>Procedente.</b> Único solicitante.
21	Fernando Rodea Paredes	Jefatura de Departamento de Evaluación de Programas y Procedimientos Electorales	<b>Procedente.</b> Único solicitante.

10. Una vez llevado a cabo el análisis y dictaminación de los movimientos procedentes, y con base en la fecha de disponibilidad de las vacantes de las plazas contempladas en la Convocatoria, los movimientos previstos en el presente Acuerdo entrarán en vigor el 16 de mayo de 2022, con excepción de los siguientes cambios de adscripción que entrarán en vigor a partir del 1 de julio del año en curso por los siguientes motivos:

NOMBRE	CARGO Y ADSCRIPCIÓN APROBADO	JUSTIFICACIÓN DE LA FECHA DE DESIGNACIÓN
1. Ignacio Mejía López	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos	Una vez que concluya el proceso electoral local en el estado de Durango, donde actualmente el funcionario se desempeña como Vocal Secretario Local.
2. Reynel Armando Caballero Cruz	Vocal Ejecutivo en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Resulta viable institucionalmente que el funcionario se incorpore a su nueva adscripción una vez que concluya el proceso electoral local en el estado de Oaxaca.
3. Jesús Antonio López Lozano	Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Resulta viable institucionalmente que el funcionario se incorpore a su nueva adscripción una vez que concluya el

NOMBRE	CARGO Y ADSCRIPCIÓN APROBADO	JUSTIFICACIÓN DE LA FECHA DE DESIGNACIÓN
		proceso electoral local en el estado de Oaxaca.
4. Felipe Bernardo Quintanar González	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa	A solicitud del delegado de Sinaloa para que el encargado de despacho de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, concluya con las actividades y compromisos en materia de organización electoral.

En sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones al proyecto de Acuerdo y, por votación unánime autorizó presentar el proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada del Servicio, conforme a lo siguiente:

Núm.	Nombre	Tipo de movimiento	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
1	Ignacio Mejía López	Cambio de Adscripción	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos
2	Felipe Bernardo Quintanar González	Rotación	Vocal Ejecutivo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa
3	David Trejo Pérez	Rotación	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua	Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato
4	Noemí Rosales García	Cambio de Adscripción	Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México	Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México
5	Luis Alvarado Rocha	Cambio de Adscripción	Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California	Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato
6	Vanessa Martínez Elizalde	Rotación	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de	Vocal Ejecutiva en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco

<b>Núm.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Tipo de movimiento</b>	<b>Cargo y adscripción actual</b>	<b>Cargo y adscripción aprobado</b>
			Baja California	
7	Karina Hernández Trejo	Cambio de Adscripción	Vocal Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Vocal Ejecutiva en la 19 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco
8	Reynel Armando Caballero Cruz	Cambio de Adscripción	Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México	Vocal Ejecutivo en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca
9	Óscar Del Cueto Morales	Cambio de Adscripción	Vocal Ejecutivo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tlaxcala
10	Alberto Ninel Pérez Vázquez	Cambio de Adscripción	Vocal Secretario en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Vocal Secretario en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México
11	Arnulfo Alberto Mena Hermosillo	Cambio de Adscripción	Vocal Secretario en la 13 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato	Vocal Secretario en la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato
12	José Luis Hernández Molina	Cambio de Adscripción	Vocal Secretario en la 17 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Secretario en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
13	Jesús Antonio López Lozano	Cambio de Adscripción	Vocal Secretario en la 33 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca
14	Rodolfo Ortiz Balbuena	Cambio de Adscripción	Vocal Secretario en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí	Vocal Secretario en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí
15	María de Lourdes Martínez Sánchez	Cambio de Adscripción	Vocal Secretaria en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán	Vocal Secretaria en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz
16	Alejandro Tijerina Salazar	Cambio de Adscripción	Vocal Secretario en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco	Vocal Secretario en la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz
17	Rebeca Aidé Zapata Flores	Rotación	Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California	Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila
18	José Luis Riveros Espinosa	Rotación	Vocal del Registro Federal de Electores en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí	Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
19	Elizabeth Álvarez Manríquez	Cambio de Adscripción	Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán	Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Morelos

Núm.	Nombre	Tipo de movimiento	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
20	Carlos Alberto Gómez Robledo	Rotación	Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
21	Fernando Rodea Paredes	Rotación	Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Jefe de Departamento de Evaluación de Programas y Procedimientos Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

**Segundo.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expidan los nombramientos correspondientes a las rotaciones del personal del Servicio de conformidad con lo referido en el Punto Primero del presente Acuerdo.

**Tercero.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido en el Punto Primero del presente Acuerdo su nueva adscripción, con la finalidad de que asuma las funciones inherentes a su encargo con efectos a partir del 16 de mayo de 2022, con excepción de los siguientes movimientos:

NOMBRE	CARGO Y ADSCRIPCIÓN APROBADO	ENTRADA EN VIGOR DEL MOVIMIENTO
Ignacio Mejía López	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos	1° de julio de 2022
Reynel Armando Caballero Cruz	Vocal Ejecutivo en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	1° de julio de 2022
Jesús Antonio López Lozano	Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	1° de julio de 2022
Felipe Bernardo Quintanar González	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa	1° de julio de 2022

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.



Ciudad de México, 4 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DEL MAESTRO IGNACIO MEJÍA LÓPEZ, VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE DURANGO, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
- a) El 11 de febrero de 2022, el maestro Ignacio Mejía López, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de cambio de adscripción al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, así como en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.



El 12 de febrero de 2022, mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma electrónica.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b),

d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción a petición de persona interesada, emite el presente

## D I C T A M E N

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de cambio de adscripción.**

La solicitud del cambio de adscripción que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su

parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No	El 11 de febrero de 2022, el maestro Ignacio Mejía López, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 12 de febrero de 2022, el maestro Ignacio Mejía López, remitió al correo electrónico cambioadscip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 11 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud del maestro Ignacio Mejía López.
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva es equivalente en el mismo nivel al cargo actual del maestro Ignacio Mejía López.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA] se advierte que el maestro Ignacio Mejía López no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de cambio de adscripción que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de cambio de adscripción que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

**CUARTO. Valoración de cambio de adscripción a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, el maestro Ignacio Mejía López, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de cambio de adscripción a los cargos siguientes:

Orden de prelación	Cargo	Adscripción
1.	Vocalía Secretarial	JL en el estado de Morelos
2.	Vocalía Secretarial	JL en el estado de México

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_00068 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscrip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscrip.despen@ine.mx)).

III. **Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para el cambio de adscripción.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, 35 y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad del cambio de adscripción conforme a lo siguiente:

Requisitos artículo 237 del Estatuto	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del maestro Ignacio Mejía López expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 01/02/2019.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del maestro Ignacio Mejía López, y el expediente documental del funcionario, constatan que obtuvo su titularidad desde 27/03/2002, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, con nivel tabular SPD3, el cual es equivalente al cargo de Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva, con nivel tabular SPD3, ambos pertenecientes al grupo 3.
IV. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del maestro Ignacio Mejía López, y el expediente documental, constatan que

artículo 201 del presente Estatuto		cuenta con Maestría en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto para el Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen el maestro Ignacio Mejía López cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 8.961.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** La persona funcionaria cuenta con 24 años de experiencia en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio el maestro Ignacio Mejía López:

Cargo y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango	01/02/2019	A la fecha	Cambio de Adscripción
Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango	01/12/2018	31/01/2019	Encargado de Despacho
Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit	01/01/2017	31/01/2019	Cambio de Adscripción
Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango	20/05/2016	20/09/2016	Comisión
Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México	16/11/2011	31/12/2016	Concurso Público
Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla	10/12/1999	15/11/2011	Concurso Público
Vocal Secretario de la 26 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Toluca, en el Estado de México	27/05/1998	09/12/1999	Cambio de adscripción
Vocal Secretario de la 36 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tejupilco, en el Estado de México	05/07/1997	26/05/1998	Examen de Incorporación

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio del maestro Ignacio Mejía López, cuenta con el Rango "A" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.203; de los cuales recibió incentivos por sus evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2003 y 2011; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.749.

- V. **Aplicación de criterios de desempate.** Esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia del cambio de adscripción del maestro Ignacio Mejía López al cargo de Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, por ser el único solicitante.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al maestro Ignacio Mejía López, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.

- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud del cambio de adscripción del maestro Ignacio Mejía López expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que el servidor público tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los

órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción a petición de persona interesada, del maestro Ignacio Mejía López, al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.



## **Leyenda de clasificación de información confidencial**

**Fecha de clasificación:** 16 de marzo de 2022.

**Área responsable:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento):**

Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

**Periodo de clasificación:** Permanente por tratarse de datos personales.

**Fundamento legal:** Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

**Fecha de desclasificación:** No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente.

Ciudad de México, 04 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DEL INGENIERO FELIPE BERNARDO QUINTANAR GONZÁLEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CULIACÁN DE ROSALES, EN EL ESTADO DE SINALOA, AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, EN EL ESTADO DE SINALOA.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
- a) El 11 de febrero de 2022, el ingeniero Felipe Bernardo Quintanar González, Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Culiacán de Rosales, en el estado de Sinaloa, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de rotación al cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Sinaloa.

El motivo señalado por el funcionario en su solicitud fue por intereses personales: *“Aportar mis conocimientos y experiencia en las Vocalías Ejecutiva y del Registro Federal de Electores, al área de Organización Electoral”*.

El 12 de febrero de 2022, mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma electrónica.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b),

d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de rotación.**

La solicitud de la rotación que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es

responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No.	El 11 de febrero 2022, el ingeniero Felipe Bernardo Quintanar González, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 12 de febrero de 2022, el ingeniero Felipe Bernardo Quintanar González, remitió al correo electrónico cambioadscrip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 11 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud del ingeniero Felipe Bernardo Quintanar González
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal de Organización Electoral es equivalente en el mismo nivel al cargo actual del ingeniero Felipe Bernardo Quintanar González.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA], se advierte que el ingeniero Felipe Bernardo Quintanar González no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de rotación que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de rotación que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

#### **CUARTO. Valoración de la rotación a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8, 9, 10, 11 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, el ingeniero Felipe Bernardo Quintanar González, Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Culiacán de Rosales, en el estado de Sinaloa realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de rotación al cargo siguiente:

Orden de prelación	Cargo	Adscripción
1.	Vocalía de Organización Electoral	JL en el estado de Sinaloa

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_00063 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscrip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscrip.despen@ine.mx)).

- III. **Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para la rotación.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad de la rotación conforme a lo siguiente:

Requisitos (artículo 237 del Estatuto)	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del ingeniero Felipe Bernardo Quintanar González expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 01/09/2017.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del ingeniero Felipe Bernardo Quintanar González, y el expediente documental del servidor público, constatan que obtuvo su titularidad desde 17/02/2017, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Culiacán de Rosales, en el estado de Sinaloa, con nivel tabular SPE4, el cual es equivalente al cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva con nivel tabular SPI6, ambos pertenecientes al grupo 4.
IV. Que la persona interesada	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del ingeniero Felipe

cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto		Bernardo Quintanar González, y el expediente documental, constatan que cuenta con Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas, por lo que cumple con el perfil previsto para el cargo de Vocal de Organización Electoral en Junta Local Ejecutiva en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen el ingeniero Felipe Bernardo Quintanar González cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 9.163.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** El servidor público se ha desempeñado por 13 años en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Sinaloa.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio del servidor público:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocalía Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Culiacán de Rosales, en el estado de Sinaloa	01/09/2017	A la fecha	Concurso Público por Lista de Reserva
Vocalía del Registro Federal de Electores en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apizaco, en el estado de Tlaxcala	16/09/2011	31/08/2017	Concurso Público
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Coatepec, en el estado de Veracruz	16/10/2008	15/09/2011	Concurso Público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio del ingeniero Felipe Bernardo Quintanar González, cuenta con el Rango "A" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.842; de los cuales recibió los incentivos por sus evaluaciones correspondientes a los ejercicios, 2012, 2015, 2017, 2019; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.138.

V. **Aplicación de criterios de desempate.** Esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia de la rotación del ingeniero Felipe Bernardo Quintanar González al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Sinaloa, por ser el único solicitante.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** La rotación a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al ingeniero Felipe Bernardo Quintanar González, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.

- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud de la rotación del ingeniero Felipe Bernardo Quintanar González expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que servidor público tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Sinaloa, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,



## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** la rotación a petición de persona interesada, del ingeniero Felipe Bernardo Quintanar González, al cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Sinaloa, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 04 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DEL INGENIERO DAVID TREJO PÉREZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN DELICIAS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA AL CARGO DE COORDINADOR OPERATIVO “A” DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
- a) El 14 de febrero de 2022, el ingeniero David Trejo Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de rotación al cargo de Coordinador Operativo A de la en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Guanajuato.

El motivo que el funcionario manifestó en dicha solicitud fue [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] *de igual forma desea rotar funciones aprovechando sus 10 años de experiencia como Vocal del Registro Federal Electores en Junta Distrital Ejecutiva”.*

En la misma fecha, mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma autógrafa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de rotación.**

La solicitud de la rotación que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No	El 14 de febrero 2022, el ingeniero David Trejo Pérez, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 14 de febrero de 2022, el ingeniero David Trejo Pérez, remitió al correo electrónico cambioadscrip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 14 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud del ingeniero David Trejo Pérez
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Coordinador Operativo "A" en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Guanajuato es equivalente en el mismo nivel al cargo actual del ingeniero David Trejo Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA] se advierte que el ingeniero David Trejo Pérez no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de rotación que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de rotación que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

**CUARTO. Valoración de la rotación a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8, 9, 10, 11 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, el ingeniero David Trejo Pérez, Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de rotación al cargo siguiente:

Orden de prelación	Cargo/puesto	Adscripción
1.	Coordinador Operativo "A"	Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_00053 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscip.despen@ine.mx)).

**III. Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para la rotación.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad de la rotación conforme a lo siguiente:

Requisitos (artículo 237 del Estatuto)	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del ingeniero David Trejo Pérez expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 01/11/2011.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del ingeniero David Trejo Pérez, y el expediente documental del servidor público, constatan que obtuvo su titularidad desde 25/09/2020, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La

		persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva con nivel tabular SPI6, el cual es equivalente al cargo de Coordinador Operativo "A", en Junta Local Ejecutiva con nivel tabular SPH6, ambos pertenecientes al grupo 6.
IV. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del ingeniero David Trejo Pérez, y el expediente documental, constata que cuenta con Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, por lo que cumple con el perfil previsto para el Coordinador Operativo "A" en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual fue aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen del ingeniero David Trejo Pérez cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 8.730.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** El servidor público se ha desempeñado por 10 años en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio del servidor público:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua	01/11/2011	A la fecha	Concurso Público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio del ingeniero David Trejo Pérez, cuenta con el Rango "A" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.312; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.417

V. **Aplicación de criterios de desempate.** Esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia de la rotación del ingeniero David Trejo Pérez al cargo de Coordinador Operativo "A" en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Guanajuato, por ser el único solicitante.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** La rotación a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes del servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos

quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al ingeniero David Trejo Pérez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.

- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud de la rotación del ingeniero David Trejo Pérez expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que el servidor público tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Coordinador Operativo “A” en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Guanajuato, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** la rotación a petición de persona interesada, del ingeniero David Trejo Pérez, al cargo de Coordinador Operativo A



en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Guanajuato, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.



## **Leyenda de clasificación de información confidencial**

**Fecha de clasificación:** 16 de marzo de 2022.

**Área responsable:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento):** Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

**Periodo de clasificación:** Permanente por tratarse de datos personales.

**Fundamento legal:** Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

**Fecha de desclasificación:** No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente.

Ciudad de México, 4 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DE LA MAESTRA NOEMÍ ROSALES GARCÍA, VOCAL EJECUTIVA DE LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN IZTAPALAPA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN GUSTAVO A. MADERO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
  
- a) El 8 de febrero de 2022, la maestra Noemí Rosales García, Vocal Ejecutiva de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, de la Ciudad de México, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de cambio de adscripción al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México.

El motivo que manifestó en dicha solicitud fue por cuestiones laborales - Apoyar en los **trabajos** de otra junta distrital para tener nuevos retos profesionales.

El 8 de febrero de 2022, mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma autógrafa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones

y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de cambio de adscripción.**

La solicitud del cambio de adscripción que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para

determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

<b>Causales de improcedencia (artículo 39)</b>	<b>Actualización de los supuestos de improcedencia</b>	<b>Motivación de la solicitud en estudio</b>
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No.	El 8 de febrero de 2022, la maestra Noemí Rosales García, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 8 de febrero de 2022, la maestra Noemí Rosales García, remitió al correo electrónico cambioadscip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 8 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud de la maestra Noemí Rosales García.
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva es equivalente en el mismo nivel al cargo actual de la maestra Noemí Rosales García.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No.	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio <b>[SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA]</b> se advierte que la maestra Noemí Rosales García no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de cambio de adscripción que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de cambio de adscripción que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

**CUARTO. Valoración de cambio de adscripción a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, la maestra Noemí Rosales García, Vocal Ejecutiva de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, de la Ciudad de México, realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de cambio de adscripción al cargo siguiente:

Orden de prelación	Cargo	Adscripción
1.	Vocalía Ejecutiva	JD 02 en la Ciudad de México

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_00021 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscip.despen@ine.mx)).

- III. **Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para el cambio de adscripción.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, 35 y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad del cambio de adscripción conforme a lo siguiente:

Requisitos artículo 237 del Estatuto	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la maestra Noemí Rosales García expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 01/09/2017.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la maestra Noemí Rosales García, y el expediente documental del funcionario, constatan que obtuvo su titularidad desde 25/082014, ubicándose en el Rango "B" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutiva de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, de la Ciudad de México, con nivel tabular SPE4, el cual es equivalente al cargo de Vocal Ejecutiva de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, con nivel tabular SPE4, ambos pertenecientes al grupo 4.
IV. Que la persona interesada	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la maestra Noemí

cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto		Rosales García, y el expediente documental, constatan que cuenta con Maestría en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto para el Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen la maestra Noemí Rosales García cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 9.150.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** La persona funcionaria cuenta con 16 años de experiencia en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio la maestra Noemí Rosales García:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutiva de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México	01/09/2017	A la fecha	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutiva de la 25 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México	01/12/2014	31/08/2017	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutiva de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreon, en el estado de Coahuila	16/04/2014	30/11/2014	Concurso Público
Vocal Ejecutiva de la 20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa en la Ciudad de México	16/07/2010	08/09/2010	Encargada de Despacho
Vocal Secretaria de la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México	01/07/2007	15/04/2014	Cambio de Adscripción
Vocal Secretaria de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Bochil, en el estado de Chiapas	01/08/2005	30/06/2007	Concurso de Incorporación

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio de la maestra Noemí Rosales García, cuenta con el Rango "B" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.615; de los cuales recibió incentivos por sus evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2010, 2011 y 2017; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.823.

- V. **Aplicación de criterios de desempate.** Con fundamento en los artículos 237, párrafo segundo, del Estatuto; 34 y 42 de los Lineamientos; esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia del cambio de adscripción de la maestra Noemí Rosales García al cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, por la aplicación de los criterios de ponderación y preferencia en términos de lo siguiente:

Nombre de la persona interesada en el cargo/puesto	Criterios de ponderación y preferencia (Artículo 41 de los Lineamientos)			
	I. Rango en la estructura del Servicio	II. Promedio de las tres últimas evaluaciones del desempeño	III. Promedio en el Programa de Formación	IV. Antigüedad en el Servicio
Noemí Rosales García	B	9.731	9.150	16
Armando Rodrigo Díaz Méndez	B	9.688	9.246	22
Alejandro León Valadez	A	9.428	9.010	20

Derivado de lo anterior, se advierte que la maestra Noemí Rosales García tiene preferencia del cambio de adscripción al cargo solicitado, toda vez que cuenta con mayor Rango y mejor promedio de las tres últimas Evaluaciones del Desempeño.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la maestra Noemí Rosales García, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.



**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud del cambio de adscripción de la maestra Noemí Rosales García expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que la servidora pública tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción a petición de persona interesada, de la maestra Noemí Rosales García, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 4 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DEL LICENCIADO LUIS ALVARADO ROCHA, VOCAL EJECUTIVO DE LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN MEXICALI, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL MISMO CARGO EN LA EN LA 07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
- b) El 9 de febrero de 2022, el licenciado Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mexicali, en el estado de Baja California, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de cambio de adscripción al mismo cargo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Francisco del Rincón, en el estado de Guanajuato, así como en la 19 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Guzmán, en el estado de Jalisco.

██  
██  
██  
██

El 11 de febrero de 2022, mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma electrónica.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de cambio de adscripción.**

La solicitud del cambio de adscripción que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No.	El 9 de febrero de 2022, el licenciado Luis Alvarado Rocha, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 11 de febrero de 2022, el licenciado Luis Alvarado Rocha, remitió al correo electrónico cambioadscip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 9 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud del licenciado Luis Alvarado Rocha.
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva es equivalente en el mismo nivel al cargo actual del licenciado Luis Alvarado Rocha.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No.	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA] se advierte que el licenciado Luis Alvarado Rocha no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de cambio de adscripción que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de cambio de adscripción que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

**CUARTO. Valoración de cambio de adscripción a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, el licenciado Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mexicali, en el estado de Baja California, realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de cambio de adscripción a los cargos siguientes:

Orden de prelación	Cargo	Adscripción
1.	Vocalía Ejecutiva	JD 07 de Guanajuato
2.	Vocalía Ejecutiva	JD 19 de Jalisco

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_00040 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscip.despen@ine.mx)).

III. **Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para el cambio de adscripción.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, 35 y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad del cambio de adscripción conforme a lo siguiente:

Requisitos artículo 237 del Estatuto	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado Luis Alvarado Rocha expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 01/11/2014.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado Luis Alvarado Rocha, y el expediente documental del funcionario, constatan que obtuvo su titularidad desde 27/03/2009, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mexicali, en el estado de Baja California, con nivel tabular SPE4, el cual es equivalente al cargo de Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Francisco del Rincón, en el estado de Guanajuato, con nivel tabular SPE4, ambos

		pertenecientes al grupo 4.
IV. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado Luis Alvarado Rocha, y el expediente documental, constatan que cuenta con la Licenciatura en Administración de Empresas, y es candidato a grado de la Maestría en Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto para el Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen el licenciado Luis Alvarado Rocha cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 9.203.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** La persona funcionaria cuenta con 20 años de experiencia en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio el licenciado Luis Alvarado Rocha:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Mexical, en el estado de Baja California	01/11/2014	A la fecha	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Torreon, en el estado de Coahuila	16/11/2011	31/10/2014	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreon, en el estado de Coahuila	01/05/2011	15/11/2011	Concurso Público
Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en el estado de Coahuila	01/07/2005	30/04/2011	Redistribución
Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santa Catarina, en el estado de Nuevo León	16/09/2001	30/06/2005	Concurso de Incorporación

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio del licenciado Luis Alvarado Rocha, cuenta con el Rango "A" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.316; de los cuales recibió un incentivo por su evaluación correspondiente al ejercicio 2004; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.352.

- V. **Aplicación de criterios de desempate.** Con fundamento en los artículos 237, párrafo segundo, del Estatuto; 34 y 42 de los Lineamientos; esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia del cambio de adscripción del licenciado Luis Alvarado Rocha al Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Francisco del Rincón, en el estado de Guanajuato, por la aplicación de los criterios de ponderación y preferencia en términos de lo siguiente:

Nombre de la persona interesada en el cargo/puesto	Criterios de ponderación y preferencia (Artículo 41 de los Lineamientos)			
	I. Rango en la estructura del Servicio	II. Promedio de las tres últimas evaluaciones del desempeño	III. Promedio en el Programa de Formación	IV. Antigüedad en el Servicio
Luis Alvarado Rocha	A	9.505	9.203	20
Karina Hernández Trejo	A	9.402	9.212	10

Derivado de lo anterior, se advierte que el licenciado Luis Alvarado Rocha tiene preferencia del cambio de adscripción al cargo solicitado, toda vez que cuenta con Mejor promedio de las tres últimas Evaluaciones del Desempeño.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Luis Alvarado Rocha, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud del cambio de adscripción del licenciado Luis Alvarado Rocha expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que el servidor público tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Francisco del Rincón, en el estado de Guanajuato, tomando en cuenta el



cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción a petición de persona interesada, del licenciado Luis Alvarado Rocha, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Francisco del Rincón, en el estado de Guanajuato, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

## **Leyenda de clasificación de información confidencial**

**Fecha de clasificación:** 16 de marzo de 2022.

**Área responsable:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento):**

Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

**Periodo de clasificación:** Permanente por tratarse de datos personales.

**Fundamento legal:** Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

**Fecha de desclasificación:** No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente.

Ciudad de México, 04 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DE LA LICENCIADA VANESSA MARTÍNEZ ELIZALDE, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVA DE LA 12 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN SANTA CRUZ DE LAS FLORES, EN EL ESTADO DE JALISCO.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
- b) El 14 de febrero de 2022, la licenciada Vanessa Martínez Elizalde, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de rotación al cargo de Vocal Ejecutiva en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santa Cruz de las Flores, en el estado de Jalisco.

El motivo que la funcionaria manifestó en su solicitud fue por cuestiones laborales - Es de mi interes seguir creciendo en las funciones que se desarrollan en el Instituto [REDACTED]

El 14 de febrero de 2022, mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma electrónica.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b),

d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de rotación.**

La solicitud de la rotación que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es

responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No.	El 14 de febrero 2022, la licenciada Vanessa Martínez Elizalde, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 14 de febrero de 2022, la licenciada Vanessa Martínez Elizalde, remitió al correo electrónico cambioadscrip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 14 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud de la licenciada Vanessa Martínez Elizalde
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva es equivalente en el mismo nivel al cargo actual de la licenciada Vanessa Martínez Elizalde, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA], se advierte que la licenciada Vanessa Martínez Elizalde no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de rotación que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de rotación que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

#### **CUARTO. Valoración de la rotación a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8, 9, 10, 11 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, la licenciada Vanessa Martínez Elizalde, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de rotación a los cargos siguientes:

Orden de prelación	Cargo/puesto	Adscripción
1.	Vocalía Ejecutiva	JD 12 de Jalisco
2.	Vocalía Ejecutiva	JD 05 de Jalisco

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_00100 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscrip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscrip.despen@ine.mx)).

III. **Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para la rotación.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad de la rotación conforme a lo siguiente:

Requisitos (artículo 237 del Estatuto)	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la licenciada Vanessa Martínez Elizalde expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 16/04/2014.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la licenciada Vanessa Martínez Elizalde, y el expediente documental de la servidora pública, constatan que obtuvo su titularidad desde 25/09/2020, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva, con nivel tabular SPE4, el cual es equivalente al cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, con nivel tabular SPE4, ambos pertenecientes al grupo 4.
IV. Que la persona interesada	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la licenciada Vanessa

cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto		Martínez Elizalde, y el expediente documental, constatan que cuenta con licenciatura en Estudios Políticos y Gobierno, por lo que cumple con el perfil previsto para el cargo de Vocal Ejecutiva en Junta Distrital Ejecutiva en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen de la licenciada Vanessa Martínez Elizalde cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 9.221.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** La servidora pública se ha desempeñado por 13 años en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio de la servidora pública:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California	16/04/2014	A la fecha	Concurso Público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nayarit	16/10/2010	15/04/2014	Readscripción por Necesidades del Servicio
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California Sur	16/10/2008	15/10/2010	Concurso Público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio de la licenciada Vanessa Martínez Elizalde, cuenta con el Rango "A" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.586; de los cuales recibió los incentivos por sus evaluaciones correspondientes al ejercicio 2010; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 8.711

V. **Aplicación de criterios de desempate.** Esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia de la rotación de la licenciada Vanessa Martínez Elizalde, Vocal Ejecutiva en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santa Cruz de las Flores, en el estado de Jalisco, por ser la única solicitante.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** La rotación a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada Vanessa Martínez Elizalde, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.



- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud de la rotación de la licenciada Vanessa Martínez Elizalde expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que la servidora pública tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santa Cruz de las Flores, en el estado de Jalisco, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** la rotación a petición de persona interesada, de la licenciada Vanessa Martínez Elizalde, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santa Cruz de las Flores, en el estado de Jalisco, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

## **Leyenda de clasificación de información confidencial**

**Fecha de clasificación:** 16 de marzo de 2022.

**Área responsable:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento):**

Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

**Periodo de clasificación:** Permanente por tratarse de datos personales.

**Fundamento legal:** Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

**Fecha de desclasificación:** No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente.

Ciudad de México, 4 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DE LA LICENCIADA KARINA HERNÁNDEZ TREJO, VOCAL EJECUTIVA DE LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TORREÓN, EN EL ESTADO DE COAHUILA, AL MISMO CARGO EN LA EN LA 19 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CIUDAD GUZMÁN, EN EL ESTADO DE JALISCO.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
  
- a) El 9 de febrero de 2022, la licenciada Karina Hernández Trejo, Vocal Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreón, en el estado de Coahuila, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de cambio de adscripción al mismo cargo en la 19 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Guzmán, en el estado de Jalisco, así como en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Francisco del Rincón, en el estado de Guanajuato.

El motivo que manifestó en dicha solicitud fue por intereses personales -tengo 7 años en la adscripción actual y las elecciones en Coahuila no me han permitido avanzar en mi desarrollo profesional, pues la falta de tiempo ha impedido cursar una maestría o diplomado.

El 10 de febrero de 2022, mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma autógrafa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de cambio de adscripción.**

La solicitud del cambio de adscripción que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No.	El 9 de febrero de 2022, la licenciada Karina Hernández Trejo, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 10 de febrero de 2022, la licenciada Karina Hernández Trejo, remitió al correo electrónico cambioadscip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 9 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud de la licenciada Karina Hernández Trejo.
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva es equivalente en el mismo nivel al cargo actual de la licenciada Karina Hernández Trejo.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No.	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA] se advierte que la licenciada Karina Hernández Trejo no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de cambio de adscripción que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de cambio de adscripción que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

**CUARTO. Valoración de cambio de adscripción a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, la licenciada Karina Hernández Trejo, Vocal Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreón, en el estado de Coahuila, realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de cambio de adscripción a los cargos siguientes:

Orden de prelación	Cargo	Adscripción
1.	Vocalía Ejecutiva	JD 19 de Jalisco
2.	Vocalía Ejecutiva	JD 07 de Guanajuato

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_00041 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscrip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscrip.despen@ine.mx)).

- III. **Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para el cambio de adscripción.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, 35 y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad del cambio de adscripción conforme a lo siguiente:

Requisitos artículo 237 del Estatuto	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la licenciada Karina Hernández Trejo expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 01/11/2014.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la licenciada Karina Hernández Trejo, y el expediente documental del funcionario, constatan que obtuvo su titularidad desde 25/09/2020, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreón, en el estado de Coahuila, con nivel tabular SPE4, el cual es equivalente al cargo de Vocal Ejecutiva de la 19 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Guzmán, en el estado de Jalisco, con nivel tabular SPE4, ambos pertenecientes

		al grupo 4.
IV. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la licenciada Karina Hernández Trejo, y el expediente documental, constatan que cuenta con Licenciatura en Economía con Especialidad en Estudios Electorales, por lo que cumple con el perfil previsto para el Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen la licenciada Karina Hernández Trejo cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 9.210.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** La persona funcionaria cuenta con 10 años de experiencia en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio la licenciada Karina Hernández Trejo:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreón, el estado de Coahuila	01/11/2014	A la fecha	Concurso Público
Vocal Secretaria de la 36 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tejupilco de Hidalgo, el Estado de México	01/05/2011	31/10/2014	Concurso Público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio de la licenciada Karina Hernández Trejo, cuenta con el Rango "A" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.435; de los cuales recibió un incentivo por su evaluación correspondiente al ejercicio 2018; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.145.

V. **Aplicación de criterios de desempate.** Con fundamento en los artículos 237, párrafo segundo, del Estatuto; 34 y 42 de los Lineamientos; esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia del cambio de adscripción de la licenciada Karina Hernández Trejo al cargo de Vocal Ejecutiva en la 19 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Guzmán, en el estado de Jalisco, por la aplicación de los criterios de ponderación y preferencia en términos de lo siguiente:



Nombre de la persona interesada en el cargo/puesto	Criterios de ponderación y preferencia (Artículo 41 de los Lineamientos)			
	I. Rango en la estructura del Servicio	II. Promedio de las tres últimas evaluaciones del desempeño	III. Promedio en el Programa de Formación	IV. Antigüedad en el Servicio
Luis Alvarado Rocha	A	9.505	9.203	20
Karina Hernández Trejo	A	9.402	9.212	10

Derivado de lo anterior, se advierte que Luis Alvarado Rocha tiene preferencia por contar con mayor promedio en las tres últimas evaluaciones del desempeño, sin embargo, se propone el cambio de adscripción de este funcionario como Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, cargo que es la primera opción de su solicitud.

Por lo anterior, esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia del cambio de adscripción de la licenciada Karina Hernández Trejo, al permanecer como única solicitante.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto,

siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada Karina Hernández Trejo, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud del cambio de adscripción de la licenciada Karina Hernández Trejo expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que la servidora pública tiene el perfil idóneo

para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 19 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Guzmán, en el estado de Jalisco, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción a petición de persona interesada, de la licenciada Karina Hernández Trejo, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 19 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Guzmán, en el estado de Jalisco, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 4 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DEL LICENCIADO REYNEL ARMANDO CABALLERO CRUZ, VOCAL EJECUTIVO DE 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN AZCAPOTZALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA EN LA 10 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, EN EL ESTADO DE OAXACA.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
- a) El 14 de febrero de 2022, el licenciado Reynel Armando Caballero Cruz, Vocal Ejecutivo de 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, en la Ciudad de México, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de cambio de adscripción al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, y como Vocal Ejecutivo en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz, en el estado de Oaxaca.

[REDACTED]

El 14 de febrero de 2022, mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma autógrafa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

### TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de cambio de adscripción.

La solicitud del cambio de adscripción que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No.	El 14 de febrero de 2022, el licenciado Reynel Armando Caballero Cruz, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 14 de febrero de 2022, el licenciado Reynel Armando Caballero Cruz, remitió al correo electrónico cambioadscip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 14 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud del licenciado Reynel Armando Caballero Cruz.
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva es equivalente en el mismo nivel al cargo actual del licenciado Reynel Armando Caballero Cruz.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No.	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA], se advierte que el licenciado Reynel Armando Caballero Cruz no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de cambio de adscripción que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de cambio de adscripción que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

**CUARTO. Valoración de cambio de adscripción a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, el licenciado Reynel Armando Caballero Cruz, Vocal Ejecutivo de 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, en la Ciudad de México, realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de cambio de adscripción a los cargos siguientes:

Orden de prelación	Cargo	Adscripción
1.	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	JL de Oaxaca
2.	Vocalía Ejecutiva	JD 10 de Oaxaca

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_00109 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscrip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscrip.despen@ine.mx)).

III. **Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para el cambio de adscripción.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, 35 y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad del cambio de adscripción conforme a lo siguiente:

Requisitos artículo 237 del Estatuto	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado Reynel Armando Caballero Cruz expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 01/10/2018.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado Reynel Armando Caballero Cruz, y el expediente documental del funcionario, constatan que obtuvo su titularidad desde 25/09/2020, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el

		cargo de Vocal Ejecutivo de 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, en la Ciudad de México, con nivel tabular SPE4, el cual es equivalente al cargo de Vocal Ejecutivo de la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz, en el estado de Oaxaca, con nivel tabular SPE4, ambos pertenecientes al grupo 4.
IV. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado Reynel Armando Caballero Cruz, y el expediente documental, constatan que cuenta con Especialidad, Licenciatura en Justicia Electoral, Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto para el Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen el licenciado Reynel Armando Caballero Cruz cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 9.602.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** La persona funcionaria cuenta con 10 años de experiencia en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio el licenciado Reynel Armando Caballero Cruz:



Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, en la Ciudad de México	01/10/2018	A la fecha	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo en la 24 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Coyoacán, en la Ciudad de México	01/11/2017	30/09/2018	Concurso Público
Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlacolula de Matamoros, en el estado de Oaxaca	16/04/2017	31/10/2017	Concurso Público
Vocal Secretario en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca	01/11/2016	15/04/2017	Encargado de Despacho
Vocal Secretario en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	01/09/2016	31/10/2016	Encargado de Despacho
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Oaxaca	16/08/2013	15/04/2017	Cambio de Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Miahuatlan De Porfirio Díaz, en el estado de Oaxaca	16/09/2011	15/08/2013	Concurso Público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio del licenciado Reynel Armando Caballero Cruz, cuenta con el Rango "A" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.471; de los cuales recibió un incentivo por su evaluación correspondiente al ejercicio 2014; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.560.

- V. **Aplicación de criterios de desempate.** Esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia del cambio de adscripción del licenciado Reynel Armando Caballero Cruz al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz, en el estado de Oaxaca, por ser el único solicitante.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Reynel Armando Caballero Cruz, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.

- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud del cambio de adscripción del licenciado Reynel Armando Caballero Cruz expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que el servidor público tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz, en el estado de Oaxaca, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción a petición de persona interesada, del licenciado Reynel Armando Caballero Cruz, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz, en el estado de Oaxaca, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.



## **Leyenda de clasificación de información confidencial**

**Fecha de clasificación:** 16 de marzo de 2022.

**Área responsable:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento):**

Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

**Periodo de clasificación:** Permanente por tratarse de datos personales.

**Fundamento legal:** Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

**Fecha de desclasificación:** No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente.

Ciudad de México, 4 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DEL LICENCIADO ÓSCAR DEL CUETO MORALES, VOCAL EJECUTIVO DE 09 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN SAN FELIPE DEL PROGRESO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN ZACATELCO, EN EL ESTADO DE TLAXCALA.**

**ANTECEDENTES**

a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.

a) El 9 de febrero de 2022, el licenciado Óscar Del Cueto Morales, Vocal Ejecutivo de 09 Junta distrital Ejecutiva, con cabecera en San Felipe del Progreso, en el Estado de México, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de cambio de adscripción al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zacatelco, en el estado de Tlaxcala.

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] De igual forma, cumpla con los requisitos que establece el Estatuto.

El 15 de febrero de 2022, mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma autógrafa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b),

d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de cambio de adscripción.**

La solicitud del cambio de adscripción que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su

parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No.	El 9 de febrero de 2022, el licenciado Óscar Del Cueto Morales, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 15 de febrero de 2022, el licenciado Óscar Del Cueto Morales, remitió al correo electrónico cambioadscrip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 9 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	El licenciado Óscar Del Cueto Morales, remitió oficio INE-JDE09-MEX/VE/087/2022, por el cual describe la condición de salud que manifiesta y adjunta al mismo diversa documentación probatoria.
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva es equivalente en el mismo nivel al cargo actual del licenciado Óscar Del Cueto Morales.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No.	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio <b>[[SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA]]</b> , se advierte que el licenciado Óscar Del Cueto Morales no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de cambio de adscripción que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de cambio de adscripción que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

**CUARTO. Valoración de cambio de adscripción a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, el licenciado Óscar Del Cueto Morales, Vocal Ejecutivo de 09 Junta distrital Ejecutiva, con cabecera en San Felipe del Progreso, en el Estado de México, realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de cambio de adscripción al cargo siguiente:

Orden de prelación	Cargo	Adscripción
1.	Vocalía Ejecutiva	JD 03 en Tlaxcala

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_00030 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscrip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscrip.despen@ine.mx)).

III. **Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para el cambio de adscripción.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, 35 y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad del cambio de adscripción conforme a lo siguiente:

Requisitos artículo 237 del Estatuto	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado Óscar Del Cueto Morales expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 01/09/2017.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de el licenciado Óscar Del Cueto Morales, y el expediente documental del funcionario, constatan que obtuvo su titularidad desde 22/05/2008, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo de 09 Junta distrital Ejecutiva, con cabecera en San Felipe del Progreso, en el Estado de México, con nivel tabular SPE4, el cual es equivalente al cargo de Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zacatelco, en el estado de Tlaxcala, con nivel tabular SPE4, ambos pertenecientes al grupo 4.
IV. Que la persona interesada	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado Óscar Del



cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto		Cueto Morales, y el expediente documental, constatan que cuenta con Licenciatura en Administración de Empresas, por lo que cumple con el perfil previsto para el Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen el licenciado Óscar Del Cueto Morales cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 8.603.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** La persona funcionaria cuenta con 22 años de experiencia en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio el licenciado Óscar Del Cueto Morales:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutivo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Felipe del Progreso, en el Estado de México	01/09/2017	A la fecha	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla	01/06/2005	31/08/2017	Redistribución
Vocal Ejecutivo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, en el estado de Puebla	15/08/2001	31/05/2005	Concurso Público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Orizaba, en el estado de Veracruz	24/11/1999	14/08/2001	Concurso Público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio del licenciado Óscar Del Cueto Morales, cuenta con el Rango "A" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.280; de los cuales recibió incentivos por sus evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2008, 2011 y 2019; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.445.

V. **Aplicación de criterios de desempate.** Con fundamento en los artículos 237, párrafo segundo, del Estatuto; 34 y 42 de los Lineamientos; esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia del cambio de adscripción del licenciado

Óscar Del Cueto Morales al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zacatelco, en el estado de Tlaxcala, por la aplicación de los criterios de ponderación y preferencia en términos de lo siguiente:

Criterios de ponderación y preferencia (Artículo 41 de los Lineamientos)				
Nombre de la persona interesada en el cargo/puesto	I. Rango en la estructura del Servicio	II. Promedio de las tres últimas evaluaciones del desempeño	III. Promedio en el Programa de Formación	IV. Antigüedad en el Servicio
Óscar Del Cueto Morales	A	9.707	8.603	22
Alicia Tzontecomani Mendieta	A	9.697	9.557	10
Edgar Allan Hernández	A	9.653	9.673	10

Derivado de lo anterior, se advierte que el licenciado Óscar Del Cueto Morales tiene preferencia del cambio de adscripción al cargo solicitado, toda vez que cuenta con mejor promedio de las tres últimas Evaluaciones del Desempeño.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto,

siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Óscar Del Cueto Morales, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud del cambio de adscripción del licenciado Óscar Del Cueto Morales expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que el servidor público tiene el perfil idóneo para

ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zacatelco, en el estado de Tlaxcala, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción a petición de persona interesada, del licenciado Óscar Del Cueto Morales, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zacatelco, en el estado de Tlaxcala, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

## **Leyenda de clasificación de información confidencial**

**Fecha de clasificación:** 16 de marzo de 2022.

**Área responsable:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento):**

Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

**Periodo de clasificación:** Permanente por tratarse de datos personales.

**Fundamento legal:** Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

**Fecha de desclasificación:** No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente.

Ciudad de México, 4 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DEL LICENCIADO ALBERTO NINEL PÉREZ VÁZQUEZ, VOCAL SECRETARIO DE LA 07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CIUDAD IXTEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA, AL MISMO CARGO EN LA EN LA 11 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN VENUSTIANO CARRANZA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
  
- a) El 11 de febrero de 2022, el licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Ixtepec, en el estado de Oaxaca, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de cambio de adscripción al mismo cargo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, así como en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Coatzacoalcos, en el estado de Veracruz.

██  
██  
██  
██

El mismo 11 de febrero de 2022, mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma electrónica.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de cambio de adscripción.**

La solicitud del cambio de adscripción que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No	El 11 de febrero de 2022, el licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 11 de febrero de 2022, el licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez, remitió al correo electrónico cambioadscip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 11 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud del licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez.
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva es equivalente en el mismo nivel al cargo actual del licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA], se advierte que el licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de cambio de adscripción que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de cambio de adscripción que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

**CUARTO. Valoración de cambio de adscripción a petición de persona interesada.**



- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, el licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez, Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Ixtepec, en el estado de Oaxaca, realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de cambio de adscripción a los cargos siguientes:

Orden de prelación	Cargo	Adscripción
1.	Vocalía Secretarial	JD 11 de la Ciudad de México
2.	Vocalía Secretarial	JD 11 de Veracruz

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_00058 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscrip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscrip.despen@ine.mx)).

III. **Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para el cambio de adscripción.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, 35 y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad del cambio de adscripción conforme a lo siguiente:

Requisitos artículo 237 del Estatuto	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 01/09/2017.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez, y el expediente documental, constatan que obtuvo su titularidad desde 21/11/2018, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Ixtepec, en el estado de Oaxaca, con nivel tabular SPG5, el cual es equivalente al cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva, con nivel tabular SPG5, ambos pertenecientes

		al grupo 5.
IV. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez, y el expediente documental, constatan que cuenta con Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto para el Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen el licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 8.907.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** La persona funcionaria cuenta con 13 años de experiencia en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio el licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretario en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	01/09/2017	A la fecha	Redistribución
Vocal Secretario en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	16/04/2017	31/08/2017	Concurso Público
Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca	01/01/2016	15/04/2017	Cambio de Adscripción
Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	16/08/2013	31/12/2015	Rotación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	01/05/2011	15/08/2013	Rotación
Vocal de Organización Electoral en la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	16/10/2008	30/04/2011	Concurso Público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio del licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez, cuenta con el Rango "A" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.330; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.563.

- V. **Aplicación de criterios de desempate.** Con fundamento en los artículos 237, párrafo segundo, del Estatuto; 34 y 42 de los Lineamientos; esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia del cambio de adscripción del licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez al cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, por la aplicación de los criterios de ponderación y preferencia en términos de lo siguiente:

Nombre de la persona interesada en el cargo/puesto	Criterios de ponderación y preferencia (Artículo 41 de los Lineamientos)			
	I. Rango en la estructura del Servicio	II. Promedio de las tres últimas evaluaciones del desempeño	III. Promedio en el Programa de Formación	IV. Antigüedad en el Servicio
Alberto Ninel Pérez Vázquez	A	8.904	8.908	13
Juan Manuel De la Mora Medina	A	8.750	8.788	20

Derivado de lo anterior, se advierte que el licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez tiene preferencia del cambio de adscripción al cargo solicitado, toda vez que cuenta con mejor promedio de las tres últimas Evaluaciones del Desempeño.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en

condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a al licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud del cambio de adscripción del licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el

artículo 237 del Estatuto, al tiempo que el servidor público tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción a petición de persona interesada, del licenciado Alberto Ninel Pérez Vázquez, al cargo de Vocal Secretario en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

## **Leyenda de clasificación de información confidencial**

**Fecha de clasificación:** 16 de marzo de 2022.

**Área responsable:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento):**

Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

**Periodo de clasificación:** Permanente por tratarse de datos personales.

**Fundamento legal:** Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

**Fecha de desclasificación:** No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente.

Ciudad de México, 4 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DEL MAESTRO ARNULFO ALBERTO MENA HERMOSILLO, VOCAL SECRETARIO DE LA 13 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN VALLE DE SANTIAGO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL MISMO CARGO EN LA EN LA 15 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN IRAPUATO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
- a) El 8 de febrero de 2022, el maestro Arnulfo Alberto Mena Hermosillo, Vocal Secretario de la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de cambio de adscripción al mismo cargo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato.

El motivo que manifestó en dicha solicitud fue por cuestiones laborales: *“Desarrollo y crecimiento laboral, además de aportar mi conocimiento y experiencia en otro Distrito. Cuento con 10 años en la actual adscripción”*.

El el 9 de febrero de 2022, mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma electrónica.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b),

d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de cambio de adscripción.**

La solicitud del cambio de adscripción que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su



parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No	El 8 de febrero de 2022, el maestro Arnulfo Alberto Mena Hermosillo, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 9 de febrero de 2022, el maestro Arnulfo Alberto Mena Hermosillo, remitió al correo electrónico cambioadscip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 8 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud del maestro Arnulfo Alberto Mena Hermosillo.
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva es equivalente en el mismo nivel al cargo actual del maestro Arnulfo Alberto Mena Hermosillo.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA] se advierte que el maestro Arnulfo Alberto Mena Hermosillo no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de cambio de adscripción que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de cambio de adscripción que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

**CUARTO. Valoración de cambio de adscripción a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, el maestro Arnulfo Alberto Mena Hermosillo, Vocal Secretario de la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato, realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de cambio de adscripción al cargo siguiente:

Orden de prelación	Cargo	Adscripción
1.	Vocalía Secretarial	JD 15 de Guanajuato

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de CA\_2022\_1\_00015 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscrip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscrip.despen@ine.mx)).

- III. **Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para el cambio de adscripción.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, 35 y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad del cambio de adscripción conforme a lo siguiente:

Requisitos artículo 237 del Estatuto	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del maestro Arnulfo Alberto Mena Hermosillo expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 01/10/2011.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del maestro Arnulfo Alberto Mena Hermosillo, y el expediente documental, constatan que obtuvo su titularidad desde 25/08/2014, ubicándose en el Rango "B" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario de la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato, con nivel tabular SPG5, el cual es igual al cargo de Vocal Secretario en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato, con nivel tabular SPG5, cargos pertenecientes al grupo 5.
IV. Que la persona interesada	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del maestro Arnulfo

cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto		Alberto Mena Hermosillo, y el expediente documental, constatan que cuenta con la Maestría en Administración y Políticas Públicas con enfoque en Gestión Gubernamental, por lo que cumple con el perfil previsto para el Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen el maestro Arnulfo Alberto Mena Hermosillo cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 9.209.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** La persona funcionaria cuenta con 16 años de experiencia en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio el maestro Arnulfo Alberto Mena Hermosillo:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocalía Ejecutiva en la 13 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato	16/03/2017	15/11/2017	Encargado de Despacho
Vocalía Secretarial en la 13 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato	01/10/2011	A la fecha	Cambio de Adscripción
Vocalía Secretarial en la 28 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	01/05/2011	30/09/2011	Concurso Público
Vocal de Organización Electoral en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla	16/10/2010	30/04/2011	Cambio de Adscripción
Vocalía Secretarial en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco	16/02/2009	15/02/2010	Incorporación Temporal
Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco	01/07/2005	15/10/2010	Concurso Público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio del maestro Arnulfo Alberto Mena Hermosillo, cuenta con el Rango "B" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.758; de los cuales recibió incentivos por sus evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2011, 2013, 2014, 2015 y 2017; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.739.

- V. **Aplicación de criterios de desempate.** Con fundamento en los artículos 237, párrafo segundo, del Estatuto; 34 y 41 de los Lineamientos; esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia del cambio de adscripción del maestro Arnulfo Alberto Mena Hermosillo al Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato, por la aplicación de los criterios de ponderación y preferencia en términos de lo siguiente:

Nombre de la persona interesada en el cargo/puesto	Criterios de ponderación y preferencia (Artículo 41 de los Lineamientos)			
	I. Rango en la estructura del Servicio	II. Promedio de las tres últimas evaluaciones del desempeño	III. Promedio en el Programa de Formación	IV. Antigüedad en el Servicio
Arnulfo Alberto Mena Hermosillo	B	9.333	9.209	16
Roberto Murillo Estrada	A	9.024	7.927	16

Derivado de lo anterior, se advierte que el maestro Arnulfo Alberto Mena Hermosillo tiene preferencia del cambio de adscripción al cargo solicitado, toda vez que cuenta con mayor Rango.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto,

siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al maestro Arnulfo Alberto Mena Hermosillo, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud del cambio de adscripción del maestro Arnulfo Alberto Mena Hermosillo expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que el servidor público tiene el perfil idóneo

para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción a petición de persona interesada, del maestro Arnulfo Alberto Mena Hermosillo, al cargo de Vocal Secretario en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 4 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MOLINA, VOCAL SECRETARIO DE LA 17 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN ECATEPEC DE MORELOS, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA EN LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TEOTIHUACÁN DE ARISTA, EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
  
- a) El 14 de febrero de 2022, el licenciado José Luis Hernández Molina, Vocal Secretario de la 17 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de cambio de adscripción al mismo cargo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México, así como en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México.

██  
██  
██  
██  
██

En la misma fecha mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma autógrafa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.



### TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de cambio de adscripción.

La solicitud del cambio de adscripción que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No.	El 14 de febrero de 2022, el licenciado José Luis Hernández Molina, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 14 de febrero de 2022, el licenciado José Luis Hernández Molina, remitió al correo electrónico cambioadscrip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 14 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud del licenciado José Luis Hernández Molina.
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva es equivalente en el mismo nivel al cargo actual del licenciado José Luis Hernández Molina.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No.	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA] se advierte que el licenciado José Luis Hernández Molina no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de cambio de adscripción que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de cambio de adscripción que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

**CUARTO. Valoración de cambio de adscripción a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, el licenciado José Luis Hernández Molina, Vocal Secretario de la 17 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de cambio de adscripción a los cargos siguientes:

Orden de prelación	Cargo	Adscripción
1.	Vocalía Secretarial	JD 05 en Estado de México
2.	Vocalía Secretarial	JD 11 en Estado de México

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_00083 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscrip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscrip.despen@ine.mx)).

**III. Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para el cambio de adscripción.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, 35 y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad del cambio de adscripción conforme a lo siguiente:

Requisitos artículo 237 del Estatuto	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado José Luis Hernández Molina expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 01/04/2018.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado José Luis Hernández Molina, y el expediente documental del funcionario, constatan que obtuvo su titularidad desde 31/10/2019, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente,

corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa		documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario de la 17 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, con nivel tabular SPG5, el cual es equivalente al cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva, con nivel tabular SPG5, ambos pertenecientes al grupo 5.
IV. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado José Luis Hernández Molina, y el expediente documental, constatan que cuenta con Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto para el Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen el licenciado José Luis Hernández Molina cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 9.200.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** La persona funcionaria cuenta con 10 años de experiencia en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio el licenciado José Luis Hernández Molina:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocalía Ejecutiva en la 17 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	28/11/2018	30/06/2019	Encargado de Despacho
Vocalía Secretarial en la 17 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	01/04/2018	A la fecha	Concurso Público
Vocalía de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ajalpan, en el estado de Puebla	01/09/2017	31/03/2018	Redistribución
Vocalía de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ajalpan, en el estado de Puebla	16/08/2016	31/08/2017	Cambio de adscripción
Vocalía de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jilotepec de Andrés Molina Enríquez, en el Estado de México	16/09/2011	15/08/2016	Concurso Público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio del licenciado José Luis Hernández Molina, cuenta con el Rango "A" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.704; de los cuales recibió incentivos por sus evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2012 y 2016; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.400.

- V. **Aplicación de criterios de desempate.** Esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia del cambio de adscripción del licenciado José Luis Hernández Molina al cargo de Vocal Secretario en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México, por ser el único Solicitante.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado José Luis Hernández Molina, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud del cambio de adscripción del licenciado José Luis Hernández Molina expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que el servidor público tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil

académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción a petición de persona interesada, del licenciado José Luis Hernández Molina, al cargo de Vocal Secretario en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

## **Leyenda de clasificación de información confidencial**

**Fecha de clasificación:** 16 de marzo de 2022.

**Área responsable:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento):**

Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

**Periodo de clasificación:** Permanente por tratarse de datos personales.

**Fundamento legal:** Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

**Fecha de desclasificación:** No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente.

Ciudad de México, 4 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DEL LICENCIADO JESÚS ANTONIO LÓPEZ LOZANO, VOCAL SECRETARIO DE LA 33 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA EN LA 09 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN PUERTO ESCONDIDO, EN EL ESTADO DE OAXACA.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
  
- a) El 12 de febrero de 2022, el licenciado Jesús Antonio López Lozano, Vocal Secretario de la 33 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, en el Estado de México, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de cambio de adscripción al mismo cargo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Las Margaritas, en el estado de Chiapas, así como en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca.

El motivo que manifestó en dicha solicitud fue por intereses personales -El cambio solicitado obedece a plantearse nuevos retos en otra entidad federativa en el mismo cargo, colaborar e integrarme en una JDE distinta y poner en práctica la experiencia adquirida en otras JD.

En la misma fecha mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma autógrafa.



En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de cambio de adscripción.**

La solicitud del cambio de adscripción que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No.	El 12 de febrero de 2022, el licenciado Jesús Antonio López Lozano, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 12 de febrero de 2022, el licenciado Jesús Antonio López Lozano, remitió al correo electrónico cambioadscrip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 12 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud del licenciado Jesús Antonio López Lozano.
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva es equivalente en el mismo nivel al cargo actual del licenciado Jesús Antonio López Lozano.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No.	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA] se advierte que el licenciado Jesús Antonio López Lozano no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de cambio de adscripción que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de cambio de adscripción que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

**CUARTO. Valoración de cambio de adscripción a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, el licenciado Jesús Antonio López Lozano, Vocal Secretario de la 33 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, en el Estado de México, realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de cambio de adscripción a los cargos siguientes:

Orden de prelación	Cargo	Adscripción
1.	Vocalía Secretarial	JD 11 de Chiapas
2.	Vocalía Secretarial	JD 09 de Oaxaca

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_00056 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscrip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscrip.despen@ine.mx)).

III. **Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para el cambio de adscripción.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, 35 y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad del cambio de adscripción conforme a lo siguiente:

Requisitos artículo 237 del Estatuto	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado Jesús Antonio López Lozano expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 16/08/2016.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado Jesús Antonio López Lozano, y el expediente documental del funcionario, constatan que obtuvo su titularidad desde 25/09/2020, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario de la 33 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, en el Estado de México, con nivel tabular SPG5, el cual

		es equivalente al cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva, con nivel tabular SPG5, ambos pertenecientes al grupo 5.
IV. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado Jesús Antonio López Lozano, y el expediente documental, constatan que cuenta con Licenciatura, Medio Superior / Medio Superior Técnico en Administración, Bachillerato General, por lo que cumple con el perfil previsto para el Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen el licenciado Jesús Antonio López Lozano cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 9.183.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** La persona funcionaria cuenta con 10 años de experiencia en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio el licenciado Jesús Antonio López Lozano:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal del Secretario en la 33 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, en el Estado de México	16/08/2016	A la fecha	Cambio de Adscripción
Vocal del Secretario en la 35 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tenancingo de Degollado, en el Estado de México	16/08/2013	15/08/2016	Cambio de Adscripción
Vocal del Secretario en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ocosingo, en el estado de Chiapas	16/02/2012	15/08/2013	Concurso Público
Vocal del Registro Federal de Electores en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Izucar de Matamoros, en el estado de Puebla	16/10/2011	20/10/2011	Concurso Público
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 23 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle de Bravo, en el Estado de México	16/10/2008	15/10/2011	Concurso Público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio del licenciado Jesús Antonio López Lozano, cuenta con el Rango "A"

en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.506; de los cuales recibió un incentivo por su evaluación correspondiente al ejercicio 2016; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.452.

- V. **Aplicación de criterios de desempate.** Esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia del cambio de adscripción del licenciado Jesús Antonio López Lozano al cargo de Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca, por ser el único solicitante.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Jesús Antonio López Lozano, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.

- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud del cambio de adscripción del licenciado Jesús Antonio López Lozano expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que el servidor público tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

### **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción a petición de persona interesada, del licenciado Jesús Antonio López Lozano, al cargo de Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 4 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DEL MAESTRO RODOLFO ORTIZ BALBUENA, VOCAL SECRETARIO DE LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL MISMO CARGO EN LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
  
- a) El 10 de febrero de 2022, el maestro Rodolfo Ortiz Balbuena, Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, en el estado de San Luis Potosí, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de cambio de adscripción al mismo cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí.

El motivo que manifestó en dicha solicitud fue por cuestiones laborales: Superación laboral. Considero que la rotación es importante para el desempeño de los miembros del servicio profesional, el año antepasado desafortunadamente no fue factible la rotación solicitada.

El 10 de febrero de 2022, mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma electrónica.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de cambio de adscripción.**

La solicitud del cambio de adscripción que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No.	El 10 de febrero de 2022, el maestro Rodolfo Ortiz Balbuena, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 10 de febrero de 2022, el maestro Rodolfo Ortiz Balbuena, remitió al correo electrónico cambioadscrip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 10 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud del maestro Rodolfo Ortiz Balbuena.
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva es equivalente en el mismo nivel al cargo actual del maestro Rodolfo Ortiz Balbuena.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No.	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio <b>[SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA]</b> se advierte que el maestro Rodolfo Ortiz Balbuena no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de cambio de adscripción que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de cambio de adscripción que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

**CUARTO. Valoración de cambio de adscripción a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, el maestro Rodolfo Ortiz Balbuena, Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, en el estado de San Luis Potosí, realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de cambio de adscripción al cargo siguiente:

Orden de prelación	Cargo	Adscripción
1.	Vocalía Secretarial	JD 06 en San Luis Potosí

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de CA\_2022\_1\_00011 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscrip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscrip.despen@ine.mx)).

- III. **Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para el cambio de adscripción.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, 35 y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad del cambio de adscripción conforme a lo siguiente:

Requisitos artículo 237 del Estatuto	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del maestro Rodolfo Ortiz Balbuena expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 16/10/2010.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del maestro Rodolfo Ortiz Balbuena, y el expediente documental del funcionario, constatan que obtuvo su titularidad desde 30/09/1998, ubicándose en el Rango "B" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, en el estado de San Luis Potosí, con nivel tabular SPG5, el cual es equivalente al cargo de Vocal

		Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí, con nivel tabular SPG5, ambos pertenecientes al grupo 5.
IV. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del maestro Rodolfo Ortiz Balbuena, y el expediente documental, constatan que cuenta con Maestría en Salud Pública, por lo que cumple con el perfil previsto para el Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen el maestro Rodolfo Ortiz Balbuena cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 9.462.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** La persona funcionaria cuenta con 31 años de experiencia en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio el maestro Rodolfo Ortiz Balbuena:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	11/10/2019	15/01/2020	Encargado de Despacho
Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, en el estado de San Luis Potosí	16/10/2010	A la fecha	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Rioverde, en el estado de San Luis Potosí	08/12/2009	08/03/2010	Comisión
Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Rioverde, en el estado de San Luis Potosí	01/06/1993	15/10/2010	Concurso Público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio del maestro Rodolfo Ortiz Balbuena, cuenta con el Rango "B" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.220; de los cuales recibió incentivos por sus evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2004, 2005, 2010, 2014, 2016 y 2017; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.747.

V. **Aplicación de criterios de desempate.** Esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia del cambio de adscripción del maestro Rodolfo Ortiz Balbuena al

cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí, por ser el único solicitante.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a al maestro Rodolfo Ortiz Balbuena, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.

- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud del cambio de adscripción del maestro Rodolfo Ortiz Balbuena expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que el servidor público tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los

órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

### **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción a petición de persona interesada, del maestro Rodolfo Ortiz Balbuena, al cargo de Vocal Secretario en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 4 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ, VOCAL SECRETARIA DE LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN ZAMORA DE HIDALGO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, AL MISMO CARGO EN LA EN LA 11 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN COATZACOALCOS, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
- b) El 11 de febrero de 2022, la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez, Vocal Secretaria de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zamora de Hidalgo, en el estado de Michoacán, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de cambio de adscripción al mismo cargo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Coatzacoalcos, en el estado de Veracruz.

██  
██  
██  
██

El 14 de febrero de 2022, mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma electrónica.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de cambio de adscripción.**

La solicitud del cambio de adscripción que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No.	El 11 de febrero de 2022, la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 14 de febrero de 2022, la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez, remitió al correo electrónico cambioadscip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 11 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud de la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez.
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva es equivalente en el mismo nivel al cargo actual de la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No.	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA] se advierte que la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de cambio de adscripción que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de cambio de adscripción que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

#### **CUARTO. Valoración de cambio de adscripción a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez, Vocal Secretaria de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zamora de Hidalgo, en el estado de Michoacán, realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de cambio de adscripción al cargo siguiente:

Orden de prelación	Cargo	Adscripción
1.	Vocalía Secretarial	JD 11 en Veracruz

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_00067 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscrip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscrip.despen@ine.mx)).

#### **III. Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para el cambio de adscripción.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, 35 y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad del cambio de adscripción conforme a lo siguiente:

Requisitos artículo 237 del Estatuto	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 16/04/2014.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez, y el expediente documental del funcionario, constatan que obtuvo su titularidad desde 13/12/2021, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zamora de Hidalgo, en el

		stado de Michoacán, con nivel tabular SPG5, el cual es equivalente al cargo de Vocal Secretaria de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Coatzacoalcos, en el estado de Veracruz, con nivel tabular SPG5, ambos pertenecientes al grupo 5.
IV. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez, y el expediente documental, constatan que cuenta con Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto para el Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 9.149.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** La persona funcionaria cuenta con 7 años de experiencia en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejcutiva, con cabecera en Zamora de Hidalgo, en el estado de Michoacán	01/01/2017	15/04/2017	Encargada de Despacho
Vocal Secretaria de la 05 Junta Distrital Ejcutiva, con cabecera en Zamora de Hidalgo, en el estado de Michoacán	16/04/2014	A la fecha	Concurso Público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio de la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez, cuenta con el Rango "A" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.386; de los cuales recibió un incentivo por su evaluación correspondiente al ejercicio 2018; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.425.

V. **Aplicación de criterios de desempate.** Con fundamento en los artículos 237, párrafo segundo, del Estatuto; 34 y 42 de los Lineamientos; esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia del cambio de adscripción de la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez al cargo de Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en

Coatzacoalcos, en el estado de Veracruz, por la aplicación de los criterios de ponderación y preferencia en términos de lo siguiente:

Nombre de la persona interesada en el cargo/puesto	Criterios de ponderación y preferencia (Artículo 41 de los Lineamientos)			
	I. Rango en la estructura del Servicio	II. Promedio de las tres últimas evaluaciones del desempeño	III. Promedio en el Programa de Formación	IV. Antigüedad en el Servicio
María de Lourdes Martínez Sánchez	A	9.243	9.149	7
Alberto Ninel Pérez Vázquez	A	8.904	8.908	13

Derivado de lo anterior, se advierte que la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez tiene preferencia del cambio de adscripción al cargo solicitado, toda vez que cuenta con mejor promedio de las tres últimas Evaluaciones del Desempeño.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud del cambio de adscripción de la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que la servidora pública tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretaria en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Coatzacoalcos, en el estado de Veracruz, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil

académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción a petición de persona interesada, de la licenciada María de Lourdes Martínez Sánchez, al cargo de Vocal Secretaria en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Coatzacoalcos, en el estado de Veracruz, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

## **Leyenda de clasificación de información confidencial**

**Fecha de clasificación:** 16 de marzo de 2022.

**Área responsable:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento):**

Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

**Periodo de clasificación:** Permanente por tratarse de datos personales.

**Fundamento legal:** Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

**Fecha de desclasificación:** No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente.





En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de cambio de adscripción.**

La solicitud del cambio de adscripción que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No	El 10 de febrero de 2022, el maestro Alejandro Tijerina Salazar, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 10 de febrero de 2022, el maestro Alejandro Tijerina Salazar, remitió al correo electrónico cambioadscrip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 10 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud del maestro Alejandro Tijerina Salazar.
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva es equivalente en el mismo nivel al cargo actual del maestro Alejandro Tijerina Salazar.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA], se advierte que el maestro Alejandro Tijerina Salazar no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de cambio de adscripción que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de cambio de adscripción que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

#### **CUARTO. Valoración de cambio de adscripción a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, el maestro Alejandro Tijerina Salazar, Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroíca Cárdenas, en el estado de Tabasco, realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de cambio de adscripción al cargo siguiente:

Orden de prelación	Cargo	Adscripción
1.	Vocalía Secretarial	JD 20 del estado de Veracruz

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_00045 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscrip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscrip.despen@ine.mx)).

#### **III. Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para el cambio de adscripción.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, 35 y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad del cambio de adscripción conforme a lo siguiente:

Requisitos artículo 237 del Estatuto	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de maestro Alejandro Tijerina Salazar, expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 01/04/2018.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del maestro Alejandro Tijerina Salazar, y el expediente documental, constatan que obtuvo su titularidad desde 21/11/2018, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroíca Cárdenas, en el estado de Tabasco, con nivel tabular SPG5, el cual es equivalente al cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva, con nivel tabular SPG5, ambos pertenecientes

		al grupo 5.
IV. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del maestro Alejandro Tijerina Salazar, y el expediente documental, constatan que cuenta con Maestría en Derecho Electoral, por lo que cumple con el perfil previsto para el cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen el maestro Alejandro Tijerina Salazar cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 8.645.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** La persona funcionaria cuenta con 10 años de experiencia en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio el maestro Alejandro Tijerina Salazar:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocalía Secretarial en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco	01/04/2018	A la fecha	Cambio de Adscripción por Necesidades del Servicio
Vocalía Secretarial en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera Paraiso, en el estado de Tabasco	01/05/2011	31/03/2018	Concurso Público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio del maestro Alejandro Tijerina Salazar, cuenta con el Rango "A" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.405; de los cuales recibió un incentivo por sus evaluación correspondiente al ejercicio 2011 y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.762.

V. **Aplicación de criterios de desempate.** Esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia del cambio de adscripción del maestro Alejandro Tijerina Salazar al cargo de Vocal Secretario en la 20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cosoleacaque, en el estado de Veracruz, por ser el único solicitante.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el

servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al maestro Alejandro Tijerina Salazar, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.

- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud del cambio de adscripción del maestro Alejandro Tijerina Salazar expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que el servidor público tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cosoleacaque, en el estado de Veracruz, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción a petición de persona interesada, del maestro Alejandro Tijerina Salazar, al cargo de Vocal Secretario en la 20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cosoleacaque, en el

estado de Veracruz, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.



## **Leyenda de clasificación de información confidencial**

**Fecha de clasificación:** 16 de marzo de 2022.

**Área responsable:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento):** Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

**Periodo de clasificación:** Permanente por tratarse de datos personales.

**Fundamento legal:** Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

**Fecha de desclasificación:** No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente.



Ciudad de México, 04 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DE LA MAESTRA REBECA AIDÉ ZAPATA FLORES, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TIJUANA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TORREÓN, EN EL ESTADO DE COAHUILA.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
- b) El 8 de febrero de 2022, la maestra Rebeca Aidé Zapata Flores, Vocal del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tijuana, en el estado de Baja California, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de rotación al cargo de Vocal de Organización Electoral de la en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreón, en el estado de Coahuila.

[REDACTED]

En la misma fecha, mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma autógrafa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de rotación.**

La solicitud de la rotación que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No.	El 8 de febrero 2022, la maestra Rebeca Aidé Zapata Flores, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 8 de febrero de 2022, la maestra Rebeca Aidé Zapata Flores, remitió al correo electrónico cambioadscip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 8 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud de la maestra Rebeca Aidé Zapata Flores
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva es equivalente en el mismo nivel al cargo actual de la maestra Rebeca Aidé Zapata Flores Vocal del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tijuana, en el estado de Baja California.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA], se advierte que la maestra Rebeca Aidé Zapata Flores no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de rotación que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de rotación que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

#### CUARTO. Valoración de la rotación a petición de persona interesada.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8, 9, 10, 11 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, la maestra Rebeca Aidé Zapata Flores, Vocal del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tijuana, en el estado de Baja California realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de rotación a los cargos siguientes:

Orden de prelación	Cargo/puesto	Adscripción
1.	Vocalía de Organización Electoral	JD 05 de Coahuila
2.	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	JD 01 de Chihuahua

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_2022 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscip.despen@ine.mx)).

#### III. Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para la rotación.

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad de la rotación conforme a lo siguiente:

Requisitos (artículo 237 del Estatuto)	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la maestra Rebeca Aidé Zapata Flores expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 16/12/2017.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la maestra Rebeca Aidé Zapata Flores, y el expediente documental de la servidora pública, constatan que obtuvo su titularidad desde 21/11/2018, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el

		cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con nivel tabular SPI6, el cual es equivalente al cargo de Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva, con nivel tabular SPI6, ambos pertenecientes al grupo 6.
IV. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la maestra Rebeca Aidé Zapata Flores, y el expediente documental, constatan que cuenta con Maestría en Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto para el Vocal de Organización Electoral en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen de la maestra Rebeca Aidé Zapata Flores cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 8.955.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** La servidora pública Se ha desempeñado por 10 años en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo de Vocal de Organización Electoral de la en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreón, en el estado de Coahuila.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio de la servidora pública:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocalía del Registro Federal de Electores en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California	16/12/2017	A la fecha	Concurso Público Lista de Reserva
Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua	01/12/2011	15/12/2017	Concurso Público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio de la maestra Rebeca Aidé Zapata Flores, cuenta con el Rango "A" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.593; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.612.

V. **Aplicación de criterios de desempate.** Esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia de la rotación de la maestra Rebeca Aidé Zapata Flores al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreón, en el estado de Coahuila, por ser la única solicitante.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** La rotación a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la maestra Rebeca Aidé Zapata Flores, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud de la rotación de la maestra Rebeca Aidé Zapata Flores expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que la servidora pública tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreón, en el estado de Coahuila, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

**D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** la rotación a petición de persona interesada, de la maestra Rebeca Aidé Zapata Flores, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreón, en el estado de Coahuila, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.



## **Leyenda de clasificación de información confidencial**

**Fecha de clasificación:** 16 de marzo de 2022.

**Área responsable:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento):**

Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

**Periodo de clasificación:** Permanente por tratarse de datos personales.

**Fundamento legal:** Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

**Fecha de desclasificación:** No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente.



d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de rotación.**

La solicitud de la rotación que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es

responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No	El 14 de febrero 2022, el ingeniero José Luis Riveros Espinosa, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 15 de febrero de 2022, el ingeniero José Luis Riveros Espinosa, remitió al correo electrónico cambioadscip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 14 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud del ingeniero José Luis Riveros Espinosa
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva es equivalente en el mismo nivel al cargo actual del ingeniero José Luis Riveros Espinosa.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA], se advierte que el ingeniero José Luis Riveros Espinosa no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de rotación que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de rotación que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

#### **CUARTO. Valoración de la rotación a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso b),

236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8, 9, 10, 11 y 31 de los Lineamientos.

- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, el ingeniero José Luis Riveros Espinosa, Vocal del Registro Federal de Electores de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tamazunchale, en el estado de San Luis Potosí realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de rotación a los cargos siguientes:

Orden de prelación	Cargo/puesto	Adscripción
1.	Vocalía de Organización Electoral	JD 05 de Morelos
2.	Vocalía de Organización Electoral	JD 05 de México

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_00105 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscip.despen@ine.mx)).

- III. **Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para la rotación.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad de la rotación conforme a lo siguiente:

Requisitos (artículo 237 del Estatuto)	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del ingeniero José Luis Riveros Espinosa expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 01/09/2017.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del ingeniero José Luis Riveros Espinosa, y el expediente documental del servidor público, constatan que obtuvo su titularidad desde 25/09/2020, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con nivel tabular SPI6, el cual es equivalente al cargo de Vocal de Organización Electoral, en Junta Distrital Ejecutiva con nivel tabular SPI6, ambos pertenecientes al grupo 6.
IV. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del ingeniero José Luis Riveros Espinosa, y el expediente documental, constatan

artículo 201 del presente Estatuto		que cuenta con Licenciatura en Ingeniería Industrial, por lo que cumple con el perfil previsto para el cargo de Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen el ingeniero José Luis Riveros Espinosa cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 8.990.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** El servidor público se ha desempeñado por 10 años en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo de Vocal de Organización Electoral de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio del servidor público:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocalía del Registro Federal de Electores en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tamazunchale, del estado de San Luis Potosí	01/09/2017	A la fecha	Concurso Público
Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Juárez, en el estado de Chihuahua	01/12/2011	31/08/2017	Concurso Público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio del ingeniero José Luis Riveros Espinosa, cuenta con el Rango "A" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.639; de los cuales recibió los incentivos por sus evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.685.

V. **Aplicación de criterios de desempate.** Esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia de la rotación del ingeniero José Luis Rivero Espinosa al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México, por ser el único solicitante.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** La rotación a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al ingeniero José Luis Riveros Espinosa, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud de la rotación del ingeniero José Luis Riveros Espinosa expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que servidor público tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

**D I C T A M I N A**



**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** la rotación a petición de persona interesada, del ingeniero José Luis Riveros Espinosa, al cargo de Vocal de Organización Electoral de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

## **Leyenda de clasificación de información confidencial**

**Fecha de clasificación:** 16 de marzo de 2022.

**Área responsable:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento):**

Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

**Periodo de clasificación:** Permanente por tratarse de datos personales.

**Fundamento legal:** Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

**Fecha de desclasificación:** No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente.

Ciudad de México, 4 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DE LA LICENCIADA ELIZABETH ÁLVAREZ MANRÍQUEZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA 01 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN LÁZARO CÁRDENAS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, AL MISMO CARGO EN LA EN LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN YAUTEPEC, EN EL ESTADO DE MORELOS.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
  
- a) El 10 de febrero de 2022, la licenciada Elizabeth Álvarez Manríquez, Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Lázaro Cárdenas, en el estado de Michoacán, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de cambio de adscripción al mismo cargo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Yautepec, en el estado de Morelos, así como en la en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes.

El motivo que manifestó en dicha solicitud fue por cuestiones laborales: *“En la adscripción donde me encuentro llevo 22 años y me interesa conocer, laborar y aportar mis conocimientos en otro distrito y conocer nuevos compañeros y formar un excelente equipo de trabajo”*.

El 10 de febrero de 2022, mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma autógrafa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de cambio de adscripción.**

La solicitud del cambio de adscripción que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No	El 10 de febrero de 2022, la licenciada Elizabeth Álvarez Manríquez, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 10 de febrero de 2022, la licenciada Elizabeth Álvarez Manríquez, remitió al correo electrónico cambioadscrip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 10 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud de la licenciada Elizabeth Álvarez Manríquez.
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva es equivalente en el mismo nivel al cargo actual de la licenciada Elizabeth Álvarez Manríquez.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No.	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA] se advierte que la licenciada Elizabeth Álvarez Manríquez no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de cambio de adscripción que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de cambio de adscripción que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

**CUARTO. Valoración de cambio de adscripción a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, la licenciada Elizabeth Álvarez Manríquez, Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Lázaro Cárdenas, en el estado de Michoacán, realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de cambio de adscripción a los cargos siguientes:

Orden de prelación	Cargo	Adscripción
1.	Vocalía de Organización Electoral	JD 05 de Morelos
2.	Vocalía de Organización Electoral	JD 01 de Aguascalientes

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de CA\_2022\_1\_00049 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscrip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscrip.despen@ine.mx)).

III. **Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para el cambio de adscripción.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, 35 y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad del cambio de adscripción conforme a lo siguiente:

Requisitos artículo 237 del Estatuto	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la licenciada Elizabeth Álvarez Manríquez expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 01/07/2005.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la licenciada Elizabeth Álvarez Manríquez, y el expediente documental, constatan que obtuvo su titularidad desde el 25/08/2014, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta

		Distrital Ejecutiva, con cabecera en Lázaro Cárdenas, en el estado de Michoacán, con nivel tabular SPI6, el cual es equivalente al cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva, con nivel tabular SPI6, ambos pertenecientes al grupo 6.
IV. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de la licenciada Elizabeth Álvarez Manríquez, y el expediente documental, constatan que cuenta con <b>certificado de estudios concluidos de la Licenciatura en Historia</b> , por lo que cumple con el perfil previsto para el Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen la licenciada Elizabeth Álvarez Manríquez cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 8.388.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** La persona funcionaria cuenta con 22 años de experiencia en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio la licenciada Elizabeth Álvarez Manríquez:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Organización Electoral de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Lazaro Cárdenas, en el estado de Michoacán	01/07/2005	A la fecha	Cambio de Adscripción
Vocal de Organización Electoral de la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Lazaro Cárdenas en el estado de Michoacán	16/09/2001	30/06/2005	Concurso Público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio de la licenciada Elizabeth Álvarez Manríquez, cuenta con el Rango "A" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.370; de los cuales recibió incentivos por sus evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2005, 2015, 2016 y 2018; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.423.

V. **Aplicación de criterios de desempate.** Con fundamento en los artículos 237, párrafo segundo, del Estatuto; 34 y 41 de los Lineamientos; esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia del cambio de adscripción de la licenciada

Elizabeth Álvarez Manríquez al cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Yautepec, en el estado de Morelos, por la aplicación de los criterios de ponderación y preferencia en términos de lo siguiente:

Nombre de la persona interesada en el cargo	Criterios de ponderación y preferencia (Artículo 41 de los Lineamientos)			
	I. Rango en la estructura del Servicio	II. Promedio de las tres últimas evaluaciones del desempeño	III. Promedio en el Programa de Formación	IV. Antigüedad en el Servicio
Elizabeth Álvarez Manríquez	A	9.711	8.388	22
José Luis Riveros Espinosa	A	9.562	8.991	10

Derivado de lo anterior, se advierte que la licenciada Elizabeth Álvarez Manríquez tiene preferencia del cambio de adscripción al cargo solicitado, toda vez que cuenta con mejor promedio de las tres últimas Evaluaciones del Desempeño.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.



Con relación a los derechos inherentes a la licenciada Elizabeth Álvarez Manríquez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud del cambio de adscripción de la licenciada Elizabeth Álvarez Manríquez expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que la servidora pública tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Yautepec, en el estado de Morelos, tomando en

cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción a petición de persona interesada, de la licenciada Elizabeth Álvarez Manríquez, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Yautepec, en el estado de Morelos, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 04 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO GÓMEZ ROBLEDO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTRO A MÓDULOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
  
- b) El 9 de febrero de 2022, el licenciado Carlos Alberto Gómez Robledo, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de rotación al cargo de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

El motivo señalado por el funcionario en su solicitud fue por intereses personales: *“Coadyuvar en las actividades orientadas a la organización de elecciones de cargos de elección popular en los ámbitos federal y estatales, así como en los ejercicios de participación ciudadana”.*

El 11 de febrero de 2022, mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma electrónica.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de rotación.**

La solicitud de la rotación que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No.	El 14 de febrero 2022, el licenciado Carlos Alberto Gómez Robledo, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 11 de febrero de 2022, el licenciado Carlos Alberto Gómez Robledo, remitió al correo electrónico cambioadscrip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 9 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud de el licenciado Carlos Alberto Gómez Robledo
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados es equivalente en el mismo nivel al cargo actual de el licenciado Carlos Alberto Gómez Robledo.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA] se advierte que el licenciado Carlos Alberto Gómez Robledo no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de rotación que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de rotación que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

**CUARTO. Valoración de la rotación a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8, 9, 10, 11 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, el licenciado Carlos Alberto Gómez Robledo, Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de rotación a los cargos siguientes:

Orden de prelación	Cargo/puesto	Adscripción
1.	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
2.	Jefatura de Departamento de Control y Apoyo Logístico	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_00032 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscip.despen@ine.mx)).

- III. **Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para la rotación.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad de la rotación conforme a lo siguiente:

Requisitos (artículo 237 del Estatuto)	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de el licenciado Carlos Alberto Gómez Robledo expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 16/08/2016.
II. Que la persona interesada cuente con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica de el licenciado Carlos Alberto Gómez Robledo, y el expediente documental del servidor público, constatan que obtuvo su titularidad desde 31/10/2019, ubicándose en el Rango "A" en la

		estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Jefe de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con nivel tabular SPK7, el cual es equivalente al cargo de Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados, con nivel tabular SPK7, ambos pertenecientes al grupo 7.
IV. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado Carlos Alberto Gómez Robledo, y el expediente documental, constatan que cuenta con Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto para el cargo de Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen el licenciado Carlos Alberto Gómez Robledo cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 8.945.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** El servidor público se ha desempeñado por 10 años en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio del servidor público:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Jefatura de Departamento de Infraestructura y Suministro a Módulos en el Registro Federal de Electores	16/08/2016	A la fecha	Rotación funcional
Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órgano Desconcentrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	01/06/2014	15/08/2016	Concurso público
Visitador Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	01/01/2012	31/05/2014	Concurso público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio del licenciado Carlos Alberto Gómez Robledo, cuenta con el Rango "A" en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su

desempeño hasta 2019 es de 9.654; de los cuales recibió los incentivos por sus evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2014, 2018, 2019; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.371.

- V. **Aplicación de criterios de desempate.** Esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia de la rotación del licenciado Carlos Alberto Gómez Robledo a la Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral por ser el único solicitante.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** La rotación a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Carlos Alberto Gómez Robledo, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.



- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de el servidor público involucrado.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud de la rotación del licenciado Carlos Alberto Gómez Robledo expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que servidor público tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de

género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

### **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** la rotación a petición de persona interesada, del licenciado Carlos Alberto Gómez Robledo, el cargo de Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 04 de marzo de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DEL LICENCIADO FERNANDO RODEA PAREDES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.**

**ANTECEDENTES**

- a) El 7 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), emitió la Convocatoria para Cambios de Adscripción o Rotación a petición de persona interesada del sistema del Instituto Nacional Electoral (Convocatoria) por la cual comunicó a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, las reglas de operación, periodos, plazas vacantes, criterios de preferencia y demás disposiciones para la atención de las solicitudes de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada. Dicho documento fue publicado en la página de IntraINE.
  
- b) El 14 de febrero de 2022, el licenciado Fernando Rodea Paredes, Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, capturó y registró en el Subsistema de cambios de adscripción y rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) su solicitud de rotación al cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Programas y Procedimientos Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

El motivo señalado por el funcionario en su solicitud fue por intereses personales: *“actualmente estoy designado como encargado de despacho en el cargo solicitado y es de mi interés personal ser titular de la Jefatura de Departamento solicitada”*.

En la misma fecha, mediante correo electrónico remitió a la DESPEN el formato de solicitud en original y con firma electrónica.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 67, fracción XI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 29, 36, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación a petición de persona interesada, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación a petición de persona interesada, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción y de la rotación a petición de persona interesada.** Consiste en el derecho de las personas miembros del Servicio, con base en sus méritos, de solicitar su movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel con la finalidad de lograr las metas y objetivos que el Instituto tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas, al tiempo de beneficiar a la persona interesada, según sea el caso, por los motivos personales que manifieste en su petición.

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de este procedimiento, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Análisis de los supuestos de improcedencia de la solicitud de rotación.**

La solicitud de la rotación que se dictamina, debe cumplir plenamente con los requisitos previstos en el Estatuto y los Lineamientos. La DESPEN, por su parte, es responsable de verificar el cumplimiento de estos requisitos para determinar, en su caso, la procedencia del movimiento. En razón de ello, se realiza la revisión de los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos, a efecto de brindar certeza y legalidad en este procedimiento:

Causales de improcedencia (artículo 39)	Actualización de los supuestos de improcedencia	Motivación de la solicitud en estudio
I. No se capturen y registren en el módulo de registro en línea a través del SIISPEN	No.	El 14 de febrero 2022, el licenciado Fernando Rodea Paredes, capturó y registró su solicitud en el SIISPEN.
II. No sea remitido el formato de solicitud debidamente firmado	No	El 14 de febrero de 2022, el licenciado Fernando Rodea Paredes, remitió al correo electrónico cambioadscrip.despen@ine.mx su formato debidamente requisitado.
III. No se presenten en los plazos establecidos por la DESPEN en la convocatoria respectiva	No	La solicitud fue registrada el 14 de febrero de 2022 y remitida dentro del plazo del 8 al 14 de febrero de 2022, plazo establecido en la Convocatoria.
IV. No cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 237 del Estatuto	No	Cumple con la totalidad de requisitos, lo cual se expondrá en el apartado respectivo del presente Dictamen.
V. No se remita la documentación probatoria, señalada en el artículo 35 de los presentes Lineamientos	No	La solicitud fue por motivos ajenos a la salud del licenciado Fernando Rodea Paredes
VI. La solicitud implique ascenso o promoción	No	Conforme la Tabla de Equivalencias, el cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Programas y Procedimientos Electorales es equivalente en el mismo nivel al cargo actual del licenciado Fernando Rodea Paredes.
VII. Propicie que, en un mismo órgano central, delegacional o subdelegacional, labore personal del Servicio que guarde parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el cuarto grado y guarden relación de subordinación	No	De la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio [SE ENCUENTRA PENDIENTE LA RESPUESTA], se advierte que el licenciado Fernando Rodea Paredes no se encuentra en ningún supuesto de dichas hipótesis.
VIII. Cualquier otro que contravenga las disposiciones previstas en el Estatuto, los presentes Lineamientos y la convocatoria respectiva.	No	La solicitud de rotación que se dictamina se encuentra acorde las disposiciones establecidas para este procedimiento.

Con base en lo anterior, se advierte que la solicitud de rotación que se dictamina no se ubica en ninguno de los supuestos señalados previstos en el artículo 39 de los Lineamientos.

**CUARTO. Valoración de la rotación a petición de persona interesada.**

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso b), 236 y 237 del Estatuto; 5, 6, 7, fracción II, inciso a); 8, 9, 10, 11 y 31 de los Lineamientos.
- II. **De la solicitud.** En términos de lo establecido en los artículos 31, 32 y 33 de los Lineamientos, el licenciado Fernando Rodea Paredes, Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó el procedimiento de captura y registro en el SIISPEN de la solicitud de rotación a los cargos siguientes:

Orden de prelación	Cargo/puesto	Adscripción
1.	Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
2.	Jefatura de Departamento de Control y Apoyo Logístico	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Posteriormente, remitió su formato de solicitud con número de serie CA\_2022\_1\_00032 debidamente requisitado al correo electrónico de la DESPEN habilitado para ese efecto ([cambioadscip.despen@ine.mx](mailto:cambioadscip.despen@ine.mx)).

- III. **Valoración y análisis para determinar la procedencia de la solicitud para la rotación.**

Conforme a lo previsto por el artículo 237 del Estatuto, en correlación con los artículos 31, y 36 de los Lineamientos, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos para determinar la viabilidad de la rotación conforme a lo siguiente:

Requisitos (artículo 237 del Estatuto)	Cumplimiento	Documento probatorio
I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado Fernando Rodea Paredes expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y el expediente documental, constatan su ingreso a su cargo y adscripción actual el 17/01/2022.
II. Que la persona interesada	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado Fernando

cuenta con la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa		Rodea Paredes, y el expediente documental del servidor público, constatan que obtuvo su titularidad desde 12/07/2022, ubicándose en el Rango "B" en la estructura del Servicio.
III. Que el cargo o puesto solicitado corresponda al nivel del cargo o puesto que ocupa	Sí	De acuerdo con la Tabla de Equivalencias vigente, documento anexo a los Lineamientos, constata la equivalencia entre el cargo actual y el cargo solicitado. La persona miembro del Servicio actualmente ocupa el cargo de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con nivel tabular SPK7, el cual es equivalente al cargo de Jefatura de Departamento de Evaluación de Programas y Procedimientos Electorales, con nivel tabular SPK7, ambos pertenecientes al grupo 7.
IV. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 201 del presente Estatuto	Sí	De acuerdo con la Ficha técnica del licenciado Fernando Rodea Paredes, y el expediente documental, constatan que cuenta con Licenciatura en informática, por lo que cumple con el perfil previsto para la Jefatura de Departamento de Evaluación de Programas y Procedimientos Electorales en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, documento aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE275/2021.
V. Que la persona interesada haya acreditado satisfactoriamente la profesionalización correspondiente en el ciclo trianual inmediato anterior.	Sí	En conformidad con el artículo sexto transitorio de los Lineamientos, a la fecha de expedirse el presente dictamen el licenciado Fernando Rodea Paredes cuenta con un promedio general al Programa de Formación, en las fases Básica, Profesional y Especializada de 9.186.

IV. **Trayectoria en el Servicio de la persona interesada.** El servidor público se ha desempeñado por 13 años en el Servicio, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Programas y Procedimientos Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio del servidor público:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Jefatura de Departamento de Evaluación de Programas y Procedimientos Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	17/01/2022		Encargado de Despacho
Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	01/09/2017	A la fecha	Cambio de Adscripción
Subdirección Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	01/01/2017	31/08/2017	Encargado de Despacho
Jefatura de Departamento de Evaluación de Programas y Procedimientos Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	16/10/2008	31/08/2017	Concurso Público

Ahora bien, respecto a sus méritos y evaluaciones en su trayectoria en el Servicio del licenciado Fernando Rodea Paredes, cuenta con el Rango “B” en la estructura del Servicio; asimismo, el promedio general de su desempeño hasta 2019 es de 9.605; de los cuales recibió los incentivos por sus evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2018, 2019; y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.792.

- V. **Aplicación de criterios de desempate.** Esta Dirección Ejecutiva determinó la procedencia de la rotación del licenciado Fernando Rodea Paredes a la Jefatura de Departamento de Evaluación de Programas y Procedimientos Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral por ser el único solicitante.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** La rotación a petición de persona interesada, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del



Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Fernando Rodea Paredes, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

**QUINTO. Determinación.** De la valoración a la solicitud de la rotación del licenciado Fernando Rodea Paredes expuesta en las consideraciones tercera y cuarta, se advierte que cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto, al tiempo que servidor público tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Programas y Procedimientos Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tomando en cuenta el cumplimiento de requisitos, su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** la rotación a petición de persona interesada, del licenciado Fernando Rodea Paredes, al cargo de Jefe de Departamento de Evaluación de Programas y Procedimientos Electorales en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.